

Informe de Auditoría



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

**INFORME DE AUDITORÍA AL ESTADO
DE EJECUCION PRESUPUESTARIA
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JAQUIMEYES**

Del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2009

(OP No. 01043/2010)



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA AL ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JAQUIMEYES

ÍNDICE DE CONTENIDO

<u>Capítulo</u>	<u>Descripción del Contenido</u>	<u>Página</u>
I.	INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la auditoría	1
	3. Alcance de la auditoría	2
	4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad	2
	5. Objetivos de la entidad	3
	6. Estructura organizativa funcional	3
	7. Funcionarios principales de la entidad	4
II.	DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CCRD	5
III.	INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD	8
IV.	CONTROL INTERNO	
	1. Introducción	12
	2. Resumen del Informe de Control Interno	12
	3. Observaciones adicionales al Control Interno	13
V.	OBSERVACIONES DE AUDITORIA	19
VI.	CONCLUSIONES	
	1. Controles Internos	22
	2. Informaciones Financieras	22
VII.	RECOMENDACIONES	23
VIII.	RECOMENDACIÓN GENERAL	25
	ANEXOS	26



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA AL ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JAQUIMEYES

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la República Dominicana	CCRD
Contraloría General de la República	CGR
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	DIGECOG
Dirección General de Presupuesto	DIGEPRES
Dirección General de Contrataciones Públicas	DGCP
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DACC
Registro Nacional de Contribuyente	RNC
Número de Comprobante Fiscal	NCF
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios	ITBIS
Impuesto sobre la Renta	ISR
Dirección General de Impuestos Internos	DGII
Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores	INTOSAI
Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público	IFAC
Sistema Integrado de Administración Financiera	SIGEF



INFORME DE AUDITORÍA AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JAQUIMEYES PROVINCIA BARAHONA

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

La auditoría a las informaciones incluidas en el Estado de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Jaquimeyes, Provincia Barahona se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a través del Oficio de la Presidencia No. 01043/2010, de fecha 18 de junio del 2010, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría, aprobado por el Pleno según Resolución No. 2010-011-01, de fecha 8 de abril de 2010, amparados en el Artículo 33 de la Ley 10-04, promulgada el 20 de enero de 2004.

2. Objetivos de la auditoría

a. Objetivo general

La Ley 10-04, promulgada el 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, establece: "**Artículo 30.- Clases de Control Externo...Párrafo I.** *La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas*".

b. Objetivo específico

Examinar, utilizando las Guías de Auditoría Gubernamental emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, las transacciones, registros, documentos, informes, de la Ejecución Presupuestaria con el propósito de comprobar el cumplimiento de la entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en la Ejecución Presupuestaria, de parte de los auditores asignados por la CCRD.



3. Alcance de la auditoría

La auditoría al Estado de Ejecución Presupuestaria del **Ayuntamiento Municipal de Jaquimeyes, Provincia Barahona**, abarcó el período comprendido entre 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2009, basados en la facultad que le otorga la Ley 10-04, promulgada el 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

La auditoría se realizó de conformidad con las Guías Profesionales emitidas por la CCRD y las Normas Internacionales de Auditoría. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los Estados de Ejecución Presupuestaria, esté libre de representaciones erróneas de importancia relativa.

Se ejecutaron procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en el Estado de Ejecución Presupuestaria. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, con la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en el Estado de Ejecución presupuestaria, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable del Estado de Ejecución presupuestaria de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto del Estado de Ejecución Presupuestaria.

En el Capítulo II de este Informe de Auditoría, se exponen aspectos adicionales relacionados con el alcance y sus efectos sobre la opinión.

4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad

El **Ayuntamiento del Municipio de Jaquimeyes**, creado mediante la Ley No. 192-04, de fecha 07 de Julio del año 2004, la cual eleva a categoría de Municipio, el antes Distrito Municipal de Jaquimeyes.

A continuación se presenta la base legal mediante la cual se rige la entidad:

- Constitución de la República Dominicana.
- Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007.



- Ley 170-07, que instituye el Sistema de Presupuesto Participativo Municipal, del 13 de julio de 2007.
- Ley 166-03, sobre la participación de los Ayuntamientos en los montos totales de los ingresos del Estado Dominicano, del 06 de octubre de 2003.

Otras disposiciones legales aplicables a la entidad, se describen en el Anexo I.

5. Objetivos de la entidad

De acuerdo con la legislación que rige la creación, organización y atribuciones del **Ayuntamiento Municipal de Jaquimeyes**, sus principales objetivos son:

1. Establecer los límites de las zonas urbanas y sub-urbanas de las ciudades, villas y poblados y modificarlos cuando hubiere lugar a ello;
2. La denominación de las calles, avenidas, paseos, parques, plazas, jardines, edificios, monumentos y otras vías, lugares y edificaciones municipales, con arreglo a la ley;
3. Organizar y sostener Cuerpos de Bomberos, o contribuir a su creación y sostenimiento; prever medios adecuados para prevenir y combatir siniestros y para el salvamento de personas y bienes;
4. La construcción, el mantenimiento, la reparación y la limpieza de alcantarillas y cloacas para el desagüe de las aguas pluviales y residuales;
5. Establecer, mantener y administrar mercados; señalar los lugares donde deban ser instalados los establecimientos de la misma especie pertenecientes a particulares; todo con observancia de lo que preceptúan las leyes de sanidad;

6. Estructura organizativa funcional

Los principales niveles y divisiones operativas y administrativas de la entidad al final de período bajo examen, es de la siguiente manera.

- | | |
|--------------------------------|------------------------------------|
| ▪ Nivel Normativo-Fiscalizador | Concejo Municipal (Cinco miembros) |
| ▪ Nivel Ejecutivo | Alcalde Municipal |
| ▪ Nivel Operativo | Departamentos |

Nota: El Ayuntamiento Municipal no posee organigrama.



7. Funcionarios principales

Nombre y apellido	Cédula	Cargo	Fecha entrada
Celio Manuel Matos Matos	018-0040937-5	Alcalde Municipal	2006-2010
Lady Esther Matos Matos	018-0021393-4	Vice Alcaldesa	2006-2010
Rufo Francisco Perdomo Segura	018-0033678-4	Presidente Concejo Municipal	2006-2010
Antonia Magdalena Lafontaine	001-1160850-1	Secretaria Concejo	2006-2010
Idelfonso Batista Urbaz	018-0039547-5	Regidor	2006-2010
Román Israel Matos Matos	018-0033618-0	Regidor	2006-2010
Alfredo de la Cruz Batista	018-0041753-5	Regidor	2006-2010
Wander Manuel Perdomo	018-0055957-5	Regidor	2006-2010
Marcos Antonio Olivero	018-0023233-0	Contralor Municipal	2006-2010
Elizabeth García Matos	018-0045182-3	Contador Municipal	2006-2010
Napoleón Matos Matos	018-0057219-8	Tesorero Municipal	2006-2010



II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Señores

Ing. Domingo Florián,
Alcalde Municipal

Sr. Celio Manuel Matos Matos,
Ex Alcalde Municipal

Ayuntamiento Municipal de Jaquimeyes,
Provincia de Barahona, República Dominicana.

Dictamen sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria

Recibimos instrucciones de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante el Oficio No. 01043, de fecha 18 de junio del 2010, basados en la facultad que le confiere a la institución el artículo 250 de la Constitución de la República y los artículos 2, 29 y 30 de la Ley 10-04, promulgada el 20 de enero de 2004, para realizar una auditoría al Estado de Ejecución Presupuestaria del **Ayuntamiento Municipal de Jaquimeyes, Provincia de Barahona**, por el año terminado al 31 de diciembre de 2009.

Responsabilidad de la administración por el Estado de Ejecución Presupuestaria

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable del Estado de Ejecución Presupuestaria, de conformidad con las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG). Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante y presentación razonable del Estados de Ejecución Presupuestaria que esté libre de representaciones erróneas de importancia relativa, ya sea debido a fraude y error; seleccionando y aplicando políticas contables apropiadas.



Responsabilidad de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca del Estado de Ejecución Presupuestaria con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías Profesionales de la CCRD. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si el Estado de Ejecución Presupuestaria está libre de representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en el Estado de Ejecución Presupuestaria. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en el Estado de Ejecución Presupuestaria, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable del Estado de Ejecución Presupuestaria, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la Administración, así como evaluar la presentación en conjunto del Estado de Ejecución Presupuestaria.

Consideramos que las evidencias de auditoría que hemos obtenido son suficientes y apropiadas para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

Bases para la Opinión Con Salvedad

Punto	Observación	Valores en RD\$
1	Pago de salarios a personal que no realiza ninguna labor	1,005,600.00
2	Compras realizadas sin cotización, orden de compra y requisición	212,328.00
3 a)	Compra de combustible con documentación incompleta	840,000.00
3 b)	Ayudas y Donaciones con documentación incompleta	197,256.10
4	Pago Seguro Social sin los soportes correspondientes	147,931.49



Opinión Con Salvedad

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los ajustes, de requerirse alguno, el Estado de Ejecución Presupuestaria examinado, presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los ingresos y desembolsos del **Ayuntamiento Municipal de Jaquimeyes, Provincia de Barahona**, los resultados de sus operaciones, de la Ejecución Presupuestaria por el período del 1^{ro} de enero al 31 de diciembre de 2009, de conformidad con las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG).

12 de julio de 2010
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana


MARIA E. GUZMAN, C.P.A.
SUPERVISORA DE EQUIPOS




CASTULO V. PERDOMO, C.P.A.
DIRECTOR DE AUDITORÍA



III. INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD

Las informaciones financieras del Ayuntamiento Municipal de Jaquimeyes, se presenta en el Estado de Ejecución Presupuestaria, por el período terminado al 31 de diciembre de 2009, el cual indicamos a continuación:

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL JAQUIMEYES,
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(VALORES EXPRESADOS EN PESO DOMINICANO -RDS)

INGRESOS	PRESUPUESTADO	EJECUTADO
TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	13,845,600.00	13,276,812.00
ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	1,119,809.02
TOTAL INGRESADO	13,845,600.00	14,396,621.02
SERVICIOS PERSONALES	6,965,430.87	6,993,971.67
SERVICIOS NO PERSONALES	595,211.90	379,887.05
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,375,114.89	1,347,624.11
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	856,000.00	1,122,190.74
ACTIVOS NO FINANCIEROS	3,609,953.51	3,493,257.25
PASIVOS FINANCIEROS	1,449,046.70	654,333.33
GASTOS FINANCIEROS	143,710.40	0.00
TOTAL EGRESADO	14,994,468.27	13,991,264.15
RESULTADOS DEL PERÍODO	-1,148,868.27	405,357.87



**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JAQUIMEYES
NOTAS AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD

1.1 Base de presentación de informe financiero

El Estado de Ejecución Presupuestaria del **Ayuntamiento Municipal de Jaquimeyes**, ha sido preparado de conformidad con las Normativas contenidas en el Manual de Clasificadores Presupuestarios para los Ayuntamientos de la Dirección General de Presupuestos (DIGEPRES).

1.2 Reconocimiento de ingresos

Los ingresos originados por las operaciones del **Ayuntamiento Municipal de Jaquimeyes**, son registrados por el método de lo percibido.

1.3 Reconocimiento de los gastos

El **Ayuntamiento Municipal de Jaquimeyes**, reconoce sus gastos en base al método de lo devengado, es decir, cuando los mismos son incurridos.

1.4 Monedas en que se aplican los valores

Los valores presentados en el Estado de Ejecución Presupuestaria están expresados en pesos dominicanos (RD\$). El peso dominicano en relación con el dólar norteamericano según lo establece la Dirección General de Contabilidad (DIGECOG), que requiere traducir los activos y pasivos en moneda extranjera de acuerdo a la tasa vigente en el mercado a la fecha de sus informes financieros.

1.5 Impuesto sobre la renta

El **Ayuntamiento Municipal de Jaquimeyes**, está exento del pago del impuesto sobre la renta. Sin embargo, debe fungir como agente de retención de impuestos sobre pagos a funcionarios y empleados que se encuentren dentro de los niveles establecidos por dicha ley, así como a otras personas físicas y jurídicas por pagos en general, prestación de servicios o compra de bienes y servicios, de acuerdo con las estipulaciones del Código Tributario vigente, su reglamento y las normas emitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).



2. NOTAS AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

2.1 Servicios personales

Los gastos por servicios personales del Ayuntamiento Municipal de Jaquimeyes, por el año terminado el 31 de diciembre del 2009 estaban constituidos como sigue:

<u>Nombre de la cuenta</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>
Sueldos fijos	3,010,763.88	3,075,282.59
Sueldos de personal nominal	190,849.36	189,849.36
Jornales	2,196,000.00	2,509,721.47
Honorarios profesionales y téc.de nivel universitario	110,000.00	10,000.00
Dietas en el país	100,000.00	66,500.00
Gastos de representación	184,500.00	171,600.10
Regalía pascual	445,800.00	468,675.00
Contribuciones al seguro de salud	326,802.67	222,797.56
Contribuciones al seguro de pensiones	334,354.08	226,255.09
Contribución al seguro de riesgo laboral	<u>66,360.88</u>	<u>53,290.50</u>
Total Servicios Personales	<u>6,965,430.87</u>	<u>6,993,971.67</u>

2.2 Servicios no personales

Los gastos por servicios No personales del Ayuntamiento Municipal de Jaquimeyes, por el año terminado el 31 de diciembre del 2009 se detallan a continuación:

<u>Nombre de la cuenta</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>
Impresión y encuadernación	9,945.00	49,203.00
Viáticos dentro del país	84,244.00	62,244.00
Seguro de bienes muebles	64,600.02	64,600.62
Comisiones por Manejo de Cuentas para gastos de personal	15,731.19	6,955.86
Comisiones por Manejo de Cuentas para gastos de Servicios	11,513.01	8,652.82
Comisiones por Manejo de Cuentas para gastos de i	12,617.27	9,463.19
2 9 2 04	7,608.40	2,050.93
Servicios técnicos y profesionales	382,146.00	176,716.63
Otros servicios no personales	<u>6,807.01</u>	<u>-</u>
Total Servicios No Personales	<u>595,211.90</u>	<u>379,887.05</u>



2.3 Materiales y suministros

El Ayuntamiento Municipal de Jaquimeyes, ejecutó en la cuenta materiales y suministros un monto de **RD\$1,347,624.11**, según se detalla a continuación:

<u>Nombre de la cuenta</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>
Alimentos y bebidas para personas	91,124.58	89,660.72
Papel de escritorio	15,000.00	26,485.50
Productos de papel y cartón	24,490.31	-
Combustibles y lubricantes	840,000.00	840,000.00
Llantas y neumáticos	259,912.84	254,201.23
Material de limpieza	3,000.00	2,314.00
Útiles de cocina y comedor	1,500.00	-
Productos eléctricos y afines	20,000.00	14,875.50
Útiles diversos	<u>120,087.16</u>	<u>120,087.16</u>
Total Materiales y Suministros	<u>1,375,114.89</u>	<u>1,347,624.11</u>

2.4 Transferencias corrientes

La cuenta transferencias corrientes del Ayuntamiento Municipal de Jaquimeyes, por el año terminado el 31 de diciembre del 2009, se detalla a continuación:

<u>Nombre de la cuenta</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>
Ayudas y donaciones a personas	623,200.00	880,565.74
Transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro	<u>232,800.00</u>	<u>241,625.00</u>
Total Transferencias Corrientes	<u>856,000.00</u>	<u>1,122,190.74</u>

2.5 Activos no financieros

Los Activos no financieros del Ayuntamiento Municipal de Jaquimeyes, por el año terminado el 31 de diciembre del 2009, se detallan a continuación:

<u>Nombre de la cuenta</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>
Equipos y muebles de oficina	200,883.00	-
Terrenos	140,000.00	-
Vías de comunicación	1,000,000.00	1,000,000.00
Edificaciones	2,158,821.76	2,493,257.25
Otras construcciones y mejoras	<u>110,248.75</u>	-
Total	<u>3,609,953.51</u>	<u>3,493,257.25</u>



IV. CONTROL INTERNO

1. Introducción

Como parte del proceso de auditoría, se realizó una evaluación de la estructura de Control Interno del **Ayuntamiento Municipal de Jaquimeyes** que de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 10-07 del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema de Control Interno y de la Contraloría General de la República, debe estar integrado por los siguientes componentes:

1. Ambiente de Control
2. Valoración y Administración de Riegos
3. Actividades de Control
4. Información y Comunicación
5. Monitoreo y Evaluación

La Ley 10-07 también establece: "Artículo 25.- Responsables del Control Interno. El titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo".

Cada componente contiene muchos controles, pero los auditores se concentran en aquéllos diseñados para impedir o detectar errores materiales en las informaciones financieras y la protección y salvaguarda de los activos de la entidad.

2. Resumen del Informe de Control Interno

A continuación se presenta un resumen de las observaciones contenidas en el informe de control interno:

- a) Falta de difusión de los principios éticos que establece la Ley 41-08.
- b) Las autoridades no elaboraron el presupuesto para la gestión económica y municipal del año 2009 (Ley 176-07 artículos 19 y 52).
- c) La Entidad no dispone de un Organigrama donde se pueda visualizar la estructura organizativa en términos de orden jerárquico y de mando.
- d) Carecen de controles en la administración de los recursos humanos.



- e) No disponen de un Sistema de Control Administrativo y Financiero adecuado que permita analizar y considerar los factores de riesgos que puedan afectar a las unidades económicas (Ley 176-07, artículo 267).
- f) No cuenta con un sistema de contabilidad y de información financiera y operacional.
- g) No realizan Conciliaciones Bancarias oportunamente y las que se realizan no son revisadas por el Contralor municipal, según Ley 176-07 art. 355 y el art. 154 literal f.
- h) Falta de controles en la administración de los bienes muebles e inmuebles.
- i) Mejorar los procedimientos de compras de bienes y servicios.
- j) No existen controles sobre el consumo de combustible que es asignado a empleados y funcionarios.

3. Observaciones adicionales sobre el Control Interno

1. Diferencia entre los presupuestado y lo ejecutado durante el periodo de la auditoria.

En el comparativo efectuado de lo presupuestado con el total ejecutado en el período comprendido del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2009, se comprobó que el Ayuntamiento Municipal ejecutó montos en exceso en relación a lo presupuestado en las partidas de Jornales, Ayuda y donaciones a Personas y Combustibles y lubricantes, sin que se presentaran evidencias de la aprobación requerida del Concejo Municipal, según se detalla:

PERÍODO	CUENTA	PRESUPUESTADO	EJECUTADO	DIFERENCIA
2009	Jornales	2,196,000.00	2,509,721.47	313,721.47
2009	Ayuda y Donación	623,200.00	880,565.74	257,365.74
2009	Combustible	780,000.00	840,000.00	60,000.00
TOTAL RDS		3,599,200.00	4,230,287.21	631,087.21

El artículo 52 de la Ley 176-07 establece, entre otras, la siguiente atribución al Concejo Municipal: “j) La aprobación de los egresos en los asuntos que no estén previstos en el presupuesto”. Igualmente en su Art. 60 sobre el desempeño y las atribuciones de la Sindicatura, en el numeral 18 la misma ley establece “Disponer gastos dentro de los límites de sus atribuciones y los expresamente previstos en las normas de ejecución del presupuesto, ordenar todos los pagos que se efectúen con los fondos municipales y autorizar los documentos que impliquen formalización de ingresos en la tesorería del ayuntamiento.



2. Impuesto Sobre la Renta no retenido

El Ayuntamiento Municipal efectuó pago al Alcalde Municipal por concepto de sueldos por un monto de **RDS480,000.00** y por gasto de representación **RDS96,000.00**, para un total desembolsado de **RDS576,000.00** durante el periodo comprendido del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2009, a los cuales no se aplicó la retenciones del Impuesto Sobre la Renta por la suma de **RDS40,881.96**.

La Ley 11-92 del Código Tributario en su artículo 307 establece *“Quienes efectúen pagos o acrediten en cuenta renta grabable, originada por el trabajo personal prestado en relación de dependencia, deberán retener e ingresar a la administración tributaria, por los pagos efectuados en cada mes la suma correspondiente de conformidad con la tasa establecida en el artículo 296 de este título en la forma en que lo establezca el reglamento”*.

3. Bienes muebles e inmuebles sin Título de Propiedad

La entidad posee una edificación ubicada en la calle Cristo Rey Núm. 06 de Jaquimeyes, donde se aloja actualmente el Ayuntamiento Municipal; un terreno de 604 metros cuadrados ubicado frente al Liceo Prof. Juan Bosch de este municipio; del cual no poseen ningún título de propiedad que acredite a la Institución como propietaria del bien y dos camiones recolectores de basura, que no tienen matrícula.

En comunicación dirigida a la Cámara de Cuentas, firmada y sellada por el Alcalde Sr. Celio Matos, informa que: *“a su llegada a este ayuntamiento el 16 de agosto del 2006 estos bienes fueron encontrados por El, sin ninguna documentación”*.

La Ley 176-07 de los ayuntamientos y municipios en su artículo 184 sobre inscripción y registro inmobiliario, establece: *“Los ayuntamientos deberán inscribir en el Registro de Títulos, la propiedad de sus bienes inmuebles y derechos reales, siendo suficiente a tal efecto la certificación que, con relación al catastro aprobado por el concejo municipal, expida el secretario/a general con el visto bueno del síndico/a”*.

La Ley No.108-05 de Registro Inmobiliario, promulgada el 23 de marzo del 2005, en su artículo 91 sobre Certificado de Título establece lo siguiente: *“El certificado de título es el documento oficial emitido y garantizado por el Estado Dominicano, que acredita la existencia de un derecho real y la titularidad sobre el mismo.”*



4. Adjudicación y ejecución de obras

En la construcción del Palacio Municipal de la Comunidad de Jaquimeyes, Barahona, no se hicieron las siguientes retenciones:

a) Pago Ley 6/86

La entidad no incluyó en los presupuestos y las cubicaciones de las obras, la partida de los **Gastos Indirectos** el 1% correspondiente a la Ley 6/86, sobre Pensión y Jubilación de los Trabajadores de la Construcción, sin que esta institución perciba el pago correspondiente, por concepto de las obras referidas.

La Ley 6-86, "La obligatoriedad de aplicar las normas contenidas en que establece la especialización del 1% sobre el valor de todas las obras construidas en el territorio nacional, incluyendo las del Estado, para la creación de un Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los trabajadores sindicalizados del área de la construcción y todas sus ramas afines".

b) Retención del (1x1000) CODIA

La entidad no incluyó en los **Gastos Indirectos** el (1x1000) correspondiente al CODIA, sin que esta institución perciba el monto, por concepto de estas obras.

El Decreto 319-98 del 25 de agosto de 1998, dispone: *"La retención del 1X1000 correspondiente a la tasa profesional a las Instituciones que realicen pagos por concepto de obras de ingeniería".*

c) Póliza de Garantía de Avance y Vicios Ocultos

La entidad no le exigió al contratista las pólizas de garantía de avance y vicios ocultos al momento de entregar los mismos, en perjuicio de la propia entidad al entregar una cantidad de dinero sin las garantías correspondientes.

La Ley 5560 del 22 de junio de 1961: Establece una garantía temporal a cargo de los contratistas de obras del Estado o de Instituciones oficiales. (**Pólizas de Garantías de Anticipos y Vicios Ocultos**).



Artículo 1:

En toda obra pública cuya ejecución sea confiada por el Estado o por cualquier otra institución de carácter oficial mediante contrato, el contratista estará obligado a depositar a la firma del mismo, una garantía en forma de una póliza expedida por una Compañía de seguros debidamente autorizada, que cubra en el transcurso de los trabajos el monto del avance que perciba para el inicio de los mismos hasta su amortización total por medio de las cubicaciones.

Artículo 2:

A la recepción de la obra, el contratista depositará como requisito previo indispensable para la expedición de la certificación correspondiente, una garantía que cubra el 10% del monto total del contrato por el término de un año. Esta garantía se aplicará total o parcialmente a cubrir cualquier reparación que hubiere necesidad de hacer a la obra, como consecuencia de vicios ocultos en su construcción, no evidenciados en el momento de su recepción o para responder del fiel cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a cargo del contratista, todo sin perjuicio de la responsabilidad que este tiene de conformidad con los artículos 1792 y 2270 del Código Civil. Esta garantía podrá hacerse en forma de una póliza expedida por una Compañía de seguros debidamente autorizada, o en efectivo que se depositará en el Banco de Reservas de la República Dominicana a disposición del Gobierno.

d) Póliza de Fiel Cumplimiento

La entidad no le ha solicitado al Contratista la presentación de una Póliza de Fiel Cumplimiento, después de los 30 días de haber iniciado la Obra, tampoco se cumplió con la Presentación de la Póliza de Fidelidad previa a la firma de los Contratos.

La Ley 340-06 de 18 de Agosto de 2006 y Reglamento 490-07 del 06 de Diciembre de 2006, Artículos 28 y 30 que establecen:

Art. 28. El Contrato para considerarse válido, contendrá cláusula obligatoria referida a: Antecedente, objeto, precio, ajuste de precio, equilibrio económico-financiero, garantías. Modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si se ha acordado, liquidación solución de controversia y las de más acorde con la naturaleza de la contratación y con la condición que establece el reglamento de la presente ley



Art. 30. Para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones los oferentes, adjudicatarios y contratistas deberán constituir garantías en las formas y por los montos establecidos en la reglamentación de la ley presente.

e) Pagos avance inicial y/o anticipo por encima del 20%

El Ayuntamiento Municipal de Jaquimeyes le pagó al contratista por concepto de avance inicial por encima del 20% por la suma de **RDS\$654,951.16**, según se puede evidenciar en los cheques Nos. 3709 y 3724 de fecha 18 de noviembre y 18 de diciembre de 2008, por la suma de **RDS\$500,000.00** y **RDS\$600,000.00**, respectivamente, para un total de **RDS\$1,100,000.00** equivalente a un 49% del total contratado.

La Ley 340-06 de 18 de Agosto de 2006 y Reglamento 490-07 del 06 de Diciembre de 2006, en su ARTICULO 121: *“Las instituciones públicas contratantes no podrán comprometerse a entregar en concepto de avance un porcentaje mayor al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y los pagos restantes deberán ser entregados en la medida del cumplimiento del mismo.*

f) Trabajos Realizados y Pagados por encima de lo establecido en el Contrato

El Ayuntamiento Municipal, otorgó un contrato al Ing. Martín Oquedo Matos Feliz, CIE Núm. 018-033560-4 por un monto de **RDS\$2,225,244.21**, y efectuó pagó por concepto de trabajos realizados y justificados mediante cubicaciones, la suma de **RDS\$3,673,051.16**, lo que representa una diferencia en exceso fuera de lo contratado por valor de **RDS\$1,447,806.95**, para un incremento equivalente al 65 %, con relación al monto original. Dichos trabajos no estaban contemplados en la Construcción del Palacio Municipal de la Comunidad de Jaquimeyes, Barahona, R. D., según el contrato de fecha 14 de noviembre de 2008, suscrito entre las partes, y no se realizaron las Adendas correspondientes.

En ese mismo orden, se confirmó que el Ingeniero Contratista encargado de la construcción del nuevo Palacio Municipal del Ayuntamiento Municipal de Jaquimeyes, es el tío del Alcalde Municipal.

El ARTICULO TERCERO del contrato establece: **PRECIO Y FORMA DE PAGO.- EL AYUNTAMIENTO se obliga a pagar a EL CONTRATISTA como contrapartida de la obra, objeto del presente contrato la suma de DOS MILLONES DOCIENTOS VENTICINCO MIL DOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 21/100 (RDS\$2,225,224.21) que serán pagados de la siguiente manera: 1) treinta por ciento (30%) del monto del contrato como anticipo a la firma del contrato, equivalente a la suma de**



SEICIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON 26/100 (RD\$667,573.26): y 2) EL SETENTA PORCIENTO (70%) restante se pagará por cubicaciones, conforme a lo establecido en el párrafo I del presente artículo.

La Ley 340-06 fecha 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones con modificaciones de Ley 449-06, establece en su Artículos Núm. 14 y 31, numeral 2): *“Podrá modificar, disminuir o aumentar hasta un veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original de la obra, siempre y cuando se mantenga el objeto, cuando se presenten circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el proceso de contratación, y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público”* y el (14) literal 5, *sobre quienes no podrán ser oferentes ni contratar con el Estado: “Los parientes por consanguinidad hasta el tercer grado o por afinidad hasta el segundo grado, inclusive de los funcionarios. También, los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, parejas consensuales o con las que hayan procreado hijos y descendientes de estas personas, están impedidos de participar en los procesos de contratación de las entidades a las cuales pertenecen dichos funcionarios”*.



V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

Gastos por servicios personales

1. Personal en nómina fija y no asiste a su lugar de trabajo

Mediante inspección física realizada al personal fijo del Ayuntamiento Municipal de Jaquimeyes, se confirmó que diecinueve (19) empleados no estaban en su lugar de trabajo, ni existe evidencia de la función realizada por lo cual la Institución desembolsó un monto **RDS1, 005,600.00** del 1ro de enero al 31 de diciembre 2009.

Nombre del empleado	CEDULA	Sueldo Mensual	Salario Anual	CARGO
José Dolores Feliz	018-0021261-3	9,000.00	108,000.00	Encargado De compras
Papito García López	018-0046233-3	10,000.00	120,000.00	Encargado de Recursos Humanos
Wascar Leónidas Cuello	018-0033413-6	6,000.00	72,000.00	Encargado de Almacén
Pablo Matos Matos	018-0046315-8	3,000.00	36,000.00	Mensajero
Yonsí Misael Cello	018-0087511-2	4,000.00	48,000.00	Auxiliar de Contabilidad
Alberto García Matos	018-0021667-1	7,000	84,000.00	Encargado de Cobros
Denny M. Segura Matos	018-0033710-5	2,800.00	33,600.00	Encargada de Biblioteca
Oliva Espinosa	018-0020865-2	2,500.00	30,000.00	Bibliotecaria
Iris Dianilda Olivero	018-0021870-2	2,000.00	24,000.00	Bibliotecaria
Isidro de Los Santos	018-0021827-1	6,500.00	78,000.00	Asistente del síndico.
Norma Lidia Perdomo Matos	018-0000169-6	5,000.00	60,000.00	Encargada de medio ambiente
Rus Betania Matos Matos	018-0038622-2	4,000.00	48,000.00	Asistente de la vice Sindica
Feliberto Beltre Segura	018-0020806-6	4,000.00	48,000.00	Chofer del síndico
Manuel A. Matos Matos	018-0029513-9	4,000.00	48,000.00	Encargada de eventos
Santa Elva Matos Matos	018-0043920-0	2,500.00	30,000.00	Encargada de conserjería
Reyita García Torres	018-0040925-0	2,500.00	30,000.00	Encargada de cocina
María Jaqueline Matos Heredia	018-0021380-1	3,000.00	36,000.00	Encargada de la mujer
Juan José Feliz Cuevas	018-0052801-6	3,000.00	36,000.00	Encargado de la juventud
Mirían Esther Beltres Matos	018-0020803-3	3,000.00	36,000.00	Promotora de Salud
Totales		83,800.00	1,005,600.00	

En ese mismo orden, se observó que Señor Papito García López, CIE No.018-0046233-3 quien figura como encargado de recursos humanos, en adicción a que recibe un salario mensual de **RDS7,500.00**, una asignación de combustible mensual de **RDS2,500.00** para un total al año de **RDS120,000.00**, no existe evidencia que el mismo cumpla con alguna función en el ayuntamiento.



El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos, para el Área de Nómina, numerales 5 y 17, establece: “Que el pago de la nómina se haga en forma adecuada, en cumplimiento de todas las disposiciones, leyes y decretos existentes con relación a los pagos por concepto de sueldos”. *“Debe haber una clara asignación de funciones y responsabilidades”*.

La ley 176-07 en su artículo 143 Nómina, establece: *Corresponde a cada ayuntamiento aprobar anualmente, a través del presupuesto, la nómina, la cual comprenderá todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual y su conformación deberá responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia. Asimismo, organizará un registro con todo el personal que presta servicios en él.*

2. Compras realizadas sin cotización, orden de compra y requisición

Se efectuaron compras de gomas, boleto aéreo y canasta navideña por un monto de **RDS\$212,328.00** en el año 2009, en los que los cheques no contienen anexo la requisición, cotización y orden de compra correspondientes. (Ver Anexo 2)

La modalidad de compra está en función del monto envuelto y el presupuesto de ingresos corrientes del Gobierno Central del año 2008. El artículo 17 de la Ley 340-06, modificado por la Ley 449-06 establece que las compras menores debieron solicitarse un mínimo de tres cotizaciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 43 del Reglamento 490-07 de fecha 30 de agosto de 2007.

3. Desembolsos con las documentaciones soportantes incompletas

a) Compras de combustible por el fondo de inversión

El Ayuntamiento Municipal de Jaquimeyes pagó el monto de **RDS\$840,000.00** a la **Estación Texaco o Pedro Feliz Ruiz**, RNC Núm. 117-01154-6 por concepto de gastos de combustibles y lubricantes, a través de la cuenta bancaria Núm. 040-201046-9 destinada para gasto de capital e inversión, sin ninguna documentación justificativa de los desembolsos. (Véase Anexo 3).

b) Ayudas y Donaciones

De una muestra de los desembolsos por concepto de ayudas y donaciones ascendente a **RDS\$197,256.10**, se confirmó que ninguno de los cheques especifican el concepto por el cual se otorga la ayuda y carecen de las documentaciones justificativas, amparadas solamente con la copia de la CIE de los beneficiarios (Ver Anexo 3).



El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos, para el área de Banco (Desembolsos), numeral 10 expresa: *“Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa”*.

4. Ausencia de los seguros y fianzas por concepto de ejecución de las obras

En la Construcción del Palacio Municipal de la comunidad de Jaquimeyes, Provincia Barahona, contrato S/N de fecha 14/Noviembre/2008, por un valor de **RDS\$2,225,244.21**, mediante el cual se otorga la obra al contratista Ing. Martín Oquedo Matos Feliz, CIE Núm. 018-033560-4, CODIA. No. 19694, se realizaron reportes de cubicaciones con partidas incluidas en los gastos indirectos correspondientes a seguros y fianzas no pagadas por el contratista, ascendentes a la suma de **RDS\$147,931.49**, según se detalla en el siguiente cuadro:

	En RDS
Cubicación No.1	55,706.90
Cubicación No.2	42,820.63
Cubicación No.3	23,196.33
Cubicación No.4	6,635.95
Cubicación No.5	19,571.68
Total General	147,931.49

La Ley 5560 del 22 de junio del 1961, establece en su Artículo N°. 1 lo siguiente: *“en toda obra pública cuya ejecución sea confiada por el Estado o por cualquier otra institución de carácter oficial mediante contrato, el contratista estará obligado a depositar a la firma del mismo, una garantía en forma de una póliza expedida por una Compañía de seguros debidamente autorizada, que cubra en el transcurso de los trabajos el monto del avance que perciba para el inicio de los mismos hasta su amortización total por medio de las cubicaciones.”*

En el Artículo 2, establece: *“A la recepción de la obra, el contratista depositará como requisito previo indispensable para la expedición de la certificación correspondiente, una garantía que cubra el 10% del monto total del contrato por el término de un año.....”*



VI. CONCLUSIONES

1. Controles Internos

En el Capítulo IV de este Informe se presenta un detalle de las debilidades y deficiencias en los componentes del sistema de control interno. Basados en las ponderaciones de las mencionadas debilidades y deficiencias en los controles internos de la institución, se entiende que los mismos requieren de mejoras que permitan la emisión de informes financieros confiables, la protección apropiada de los bienes de la institución y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Se reitera que las observaciones relacionadas con las disposiciones legales de Ley 41-08 sobre Función Pública, con la Ley 176-07 del 16 de agosto de 2007 de los Ayuntamientos y Municipios y las normativas emitidas por la Contraloría General de la República (CGR), conllevan a la no justificación de algunas de las operaciones ejecutadas por la entidad.

2. Informaciones financieras

En el Capítulo V, se presenta una descripción de las diversas observaciones de auditoría.

En el Capítulo II se presenta el Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en donde se expresa una *Opinión con Salvedad* sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria presentado por la entidad. En dicho Dictamen, se describen las situaciones que sirvieron de base a la mencionada opinión.



VII. RECOMENDACIONES

Para contribuir al mejoramiento de la gestión financiera y administrativa del **Ayuntamiento Municipal Jaquimeyes** y fortalecer su estructura de control interno, la Cámara de Cuentas en ejercicio de las facultades que le otorgan el artículo 250, de la Constitución de la República y la Ley 10-04, del 20 de enero de 2004, formula las siguientes recomendaciones:

Al Síndico Municipal le corresponde:

- 1) Establecer mecanismo de control para que los gastos ejecutados no excedan los gastos presupuestados, en cumplimiento a la Ley 176-07.
- 2) Proceder a solicitar a los contratistas la devolución del valor de **RDS\$147,931.49**, por concepto de Seguros y Fianza establecidos en los costos indirectos de los presupuestos, ya que los mismos no presentaron las pólizas correspondientes.

Instruir al Tesorero Municipal

- 3) Dar fiel cumplimiento a lo que establece la ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley 449-06 de fecha 06 de diciembre del 2006 y Reglamentos con relación a las Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Servicios.
- 4) Procurar que al realizar las deducciones impositivas se apliquen en base al monto total de las remuneraciones percibidas por cada servidor, en cumplimiento de la Ley 11-92 del Código Tributario.
- 5) Proceder a efectuar un levantamiento de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la entidad y en el caso de edificio que se proceda a tramitar los documentos que lo avalan en los organismos competentes.
- 6) Para autorizar los desembolsos, los mismos deben contener anexas todas las documentaciones justificativas, en cumplimiento a los controles internos del Manual de la **Contraloría General de la República (CGR)** y que los gastos por concepto de combustibles se efectúen a través de la cuenta corriente de servicios municipal.



- 7) No efectuar pagos a los contratistas de las obras que no estén avalado por adenda y/o enmienda que justifique el pago por encima del monto del contrato.
- 8) Realizar pago de las cubicaciones si previo al mismo se presentan las facturas de pago correspondientes a la Ley 6-86 y el CODIA y la póliza de garantías.

Instruir al Departamento de Personal

- 9) Actualizar y completar los expedientes de todos los empleados fijos y contratados con los documentos requeridos.
- 10) Definir el status de los empleados que reciben sus salarios a través de la nómina fija, pero no cumplen ningunas funciones en el Ayuntamiento Municipal.

Instruir al Contralor Municipal

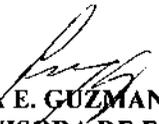
- 11) A fin de que se establezcan las políticas correspondientes para que se mantenga un estricto control sobre las propiedades de la institución.
- 12) Para que supervise el cumplimiento a los controles internos establecidos en el Manual de la Contraloría General de la República.



VIII. RECOMENDACIÓN GENERAL

Disponer la elaboración de un plan de acción correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones y recomendaciones que se incluyen en este informe, las cuales son de cumplimiento obligatorio de acuerdo con el artículo 39, de la Ley 10-04, del 20 de enero de 2004.

31 de agosto de 2012
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana


MARIA E. GUZMAN, C.P.A.
SUPERVISORA DE EQUIPOS




CASTULO V. PERDOMO, C.P.A.
DIRECTOR DE AUDITORÍA



ANEXOS



ANEXO 1

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JAQUIMEYES

OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LA ENTIDAD

- La Ley 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 08 de enero de 2007
- La Ley 41-08 de función pública que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública.
- Leyes 340-06 y 449-06 y el Decreto 490-07 de fecha 18 de agosto, 6 de diciembre de 2006 y 30 de agosto de 2007, respectivamente, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
- Ley 567-05 del 30 de diciembre de 2005 sobre la Tesorería Nacional.
- Ley 126-01 de julio de 2006 que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley 11-92 que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana de fecha 16 de mayo de 1992 y sus diversas modificaciones, reglamentos y normas vigentes.
- Ley 10-04 del 23 de enero de 2004 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana y su Reglamento para su aplicación 06-04 de fecha 20 de septiembre de 2004.



ANEXO 2

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JAQUIMEYES

COMPRAS REALIZADAS SIN COTIZACIÓN, ORDEN DE COMPRA Y
REQUISICIÓN

Fecha	Beneficiario	RNC	Cheque	Monto	Detalle
29/01/2009	Otoniel Feliz Gómez	98-0045655-8	3732	44,500.00	Repuestos para camión
23/03/2009	HYLSA	101-14869-1	3745	26,850.00	Compra de 4 gomas
26/10/2009	Vargas Ramírez, o Comercial Rudy Vargas	1800060301	3799	36,134.00	Compra de 7 juegos de
30/12/2009	Licor Store Tu Casa	no tiene	148	42,600.00	Canastas navideñas para el
06/05/2009	TRAVELPLUS	1-30-304003-3	11125	62,244.00	Boleto aéreo y hospedaje
	Total			212,328.00	



ANEXO 3

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JAQUIMEYES

DESEMBOLSOS CON LAS DOCUMENTACIONES SOPORTES INCOMPLETAS

FECHA	CHEQUE	BENEFICIARIO	MONTO RDS
29/01/2009	3731	Estación Texaco o Pedro Feliz Ruiz	70,000.00
28/02/2009	3740	Estación Texaco o Pedro Feliz Ruiz	70,000.00
28/03/2009	3746	Estación Texaco o Pedro Feliz Ruiz	70,000.00
28/04/2009	3756	Estación Texaco o Pedro Feliz Ruiz	70,000.00
28/05/2009	3762	Estación Texaco o Pedro Feliz Ruiz	70,000.00
26/06/2009	3769	Estación Texaco o Pedro Feliz Ruiz	70,000.00
27/07/2009	3778	Estación Texaco o Pedro Feliz Ruiz	70,000.00
27/08/2009	3784	Estación Texaco o Pedro Feliz Ruiz	70,000.00
28/09/2009	3792	Estación Texaco o Pedro Feliz Ruiz	70,000.00
28/10/2009	3801	Estación Texaco o Pedro Feliz Ruiz	70,000.00
28/11/2009	3803	Estación Texaco o Pedro Feliz Ruiz	70,000.00
28/12/2009	3815	Estación Texaco o Pedro Feliz Ruiz	70,000.00
<i>Totales</i>			<i>840,000.00</i>



CONT. ANEXO 3

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JAQUIMEYES
AYUDAS Y DONACIONES A PERSONAS, SIN LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

Fecha	Cheque	Beneficiario	Cedula	Monto RDS
05/01/2009	10529	Rudy Alexander Perdomo	018-0047328-0	1,000.00
22/01/2009	10533	Cinthia Felicia Beltres Matos	018-0064207-4	1,000.00
19/01/2009	10530	Mercedes Cuevas Santana	018-0021573-5	1,500.00
22/01/2009	10534	Daniel Yasil Figuereo Segura	018-0055981-5	1,000.00
22/01/2009	10531	José Luis Espinosa Matos	018-0059846-6	1,000.00
22/01/2009	10535	Margarita Beltre	018-0020791-0	1,000.00
22/01/2009	10536	Darlennys Matosa Beltre	167-0000049-6	1,000.00
22/01/2009	10532	Maria Magdalena Matos Matos	018-0033609-9	1,500.00
30/01/2009	10499	Silvio Beltre Beltre	018-0020296-9	1,500.00
		Sub total		10,500.00
30/03/2009	10944	Yverkis Penélope Segura Matos	167-0000214-6	1,000.00
30/03/2009	10940	Aurelina Pimentel Félix	018-0023617-4	1,000.00
06/03/2009	10779	María Matos Matos	018-0021401-5	1,000.00
06/03/2009	10780	Silvia M. Matos Matos	018-0021412-2	1,000.00
06/03/2009	10788	Keiron David Custodio Pérez	224-0059278-2	1,000.00
06/03/2009	10773	Bertha Novas	079-0004681-9	1,000.00
06/03/2009	10772	José Altagracia De Oleo Melo	018-0055837-9	1,000.00
06/03/2009	10778	Hidalia Batista P.	018-0033364-1	1,000.00
06/03/2009	10782	María E. Espinosa Sepúlveda	018-0023120-9	1,000.00
06/03/2009	10784	Lourdes M. Espinosa Sepúlveda	018-0023119-1	1,000.00
09/03/2009	10787	Diógenes Custodio Batista	018-0033425-0	1,500.00
09/03/2009	10790	Juan Carlos Cabrera Matos	167-0000228-6	700.00
28/03/2009	10932	Shanddy Datos	018-0048229-9	1,409.99
09/03/2009	10789	Mario A. López Pérez	018-0059040-6	1,000.00
28/03/2009	10930	Andrés Custodio Matos	130-0000152-2	1,000.00
30/03/2009	10945	Federico W. Matos	018-0033501-8	1,000.00
30/03/2009	10936	María Altemia Rubio Adames	018-0021897-4	1,000.00
30/03/2009	10937	Máximo Rodríguez Santana	018-0021884-2	700.00
30/03/2009	10935	Estervina Matos Cabrera	018-0024358-7	700.00
06/03/2009	10787	Dirección del Liceo Prof. Juan Bosch	018-0033635-4	3,000.00
06/03/2009	10785	Comité Pro-fiestas Patronales	018-002362-9	1,500.00
30/03/2009	10934	Pablo Pérez García	018-0013987-3	1,500.00



CONT. ANEXO 3

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JAQUIMEYES
AYUDAS Y DONACIONES A PERSONAS SIN LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

Fecha	Cheque	Beneficiario	Cedula	Monto RD\$
30/03/2009	10938	Juana M. Reyes Castillo	079-0007249-2	1,000.00
30/03/2009	10941	Altagracia Matos Batista	018-0033512-5	1,000.00
30/03/2009	10942	Glennys E. Matos Rubio	130-0000160-5	1,000.00
06/03/2009	10775	Marlennys Beltre Espinosa	018-0033378-1	1,000.00
28/03/2009	10931	Olvensita Batista Matos	018-0033358-3	1,500.00
06/03/2009	10781	Vidal Espinosa Sepúlveda	018-0032521-3	1,000.00
06/03/2009	10783	Paula Sepúlveda	018-0022386-9	1,000.00
30/03/2009	10933	Roberto Castillo González	018-0033404-5	1,000.00
		Sub total		33,509.99
06/05/2009	11139	Raúl Batista	010-0052781-0	1,500.00
28/05/2009	11300	Emiliana Pérez López	018-0025590-1	1,000.00
28/05/2009	11314	Nuris Reyes Rodríguez	018-0033691-7	1,500.00
28/05/2009	11303	Yorgeli Terrero Félix	137-0000231-7	1,000.00
28/05/2009	11299	Domingo López López	018-0052417-3	1,000.00
28/05/2009	11301	Efrain García López	018-0039825-5	1,000.00
28/05/2009	11312	Mercedes Matos	018-0040928-4	1,000.00
06/05/2009	11132	Rosanna M. Matos Heredia	018-0021132-3	1,500.00
08/05/2009	11150	Dramelson Quintino Matos Matos	167-0000329-2	1,000.00
06/05/2009	11133	Héctor Bido Segura Segura	018-0021936-0	1,500.00
14/05/2009	11146	José Darío Perdomo García	018-0047327-2	1,000.00
06/05/2009	11136	Merys Yeni Matos Heredia	018-0049861-6	1,000.00
06/05/2009	11130	Gabriela Feliz Batista	167-0000303-7	1,500.00
06/05/2009	11134	Santo Elvis Feliz	018-0021625-9	1,500.00
18/05/2009	11149	Dalia Ivelisse Matos Matos	018-0021018-7	346.11
18/05/2009	11151	Asoc. De Agric. O. Luis B. Matos	018-0020999-9	16,200.00
14/05/2009	11153	Iglesia de Cristo o Luis B. Matos Feliz	018-0020999-9	5,000.00
06/05/2009	11141	Estalin Figueroa Luis	167-0000237-7	2,500.00
06/05/2009	11127	María Luisa Cuevas Mateo	018-0047430-4	1,000.00
06/05/2009	11129	Guacanari Feliz	018-0021260-5	1,500.00
06/05/2009	11140	María Mateo	018-0033495-3	2,000.00



CONT. ANEXO 3

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JAQUIMEYES
AYUDAS Y DONACIONES A PERSONAS SIN LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

Fecha	Cheque	Beneficiario	Cedula	Monto RD\$
28/05/2009	11307	Diana Cabrera Castillo	018-0042705-4	1,000.00
28/05/2009	11337	Samaria Jaqueline Perdomo Rubio	130-0000293-4	1,000.00
28/05/2009	11161	Iglesia de Dios a Ana Fermina Batista	018-0044428-1	7,500.00
28/05/2009	11293	Claudio Olmedo Matos Castillo	018-0052138-5	1,000.00
28/05/2009	11292	Berta María Matos Matos	018-0039494-0	1,500.00
28/05/2009	11311	José Altagracia De Oleo Melo	018-0055837-9	1,000.00
28/05/2009	11287	Ana Rosa Matos Beltre	018-0020959-3	800.00
28/05/2009	11295	Ángel María Matos	018-0020908-0	1,000.00
28/05/2009	11305	Virginia Raulina Matos García	167-0000268-2	1,000.00
28/05/2009	11313	Domingo Perdomo García	018-0039534-3	1,000.00
28/05/2009	11296	Petronila Méndez	018-0021756-4	1,500.00
28/05/2009	11315	Rosy Matos Espinosa	018-0046780-3	1,000.00
28/05/2009	11319	Cándida Rosa Segura Ramírez	018-0035420-9	1,000.00
28/05/2009	11323	Morena Feliz Mena	018-0057478-0	750.00
28/05/2009	11155	Mercedes Volquez Guznán	069-0004561-5	1,000.00
28/05/2009	11289	Francisco Alberto Pérez Espinosa	130-0000141-5	1,500.00
28/05/2009	11288	Yaribel Reyes Rubio	167-0000338-3	700.00
28/05/2009	11322	Víctor Gaudencio Matos Matos	018-0033625-5	1,000.00
28/05/2009	11324	Diógenes Custodio Batista	018-0033425-0	1,500.00
28/05/2009	11320	Moraima Herrera Matos	018-0062812-3	1,000.00
28/05/2009	11290	José Luis Segura Segura	018-0060724-2	1,000.00
28/05/2009	11321	Damarys Matos	018-0021313-2	800.00
28/05/2009	11317	Eriberto Enrique Custodio Pérez	224-0046454-5	1,000.00
28/05/2009	11154	Gelsy Yajaira Matos Matos	003-0049197-4	1,000.00
28/05/2009	11333	Dulce María Castillo	018-0021217-5	1,500.00
28/05/2009	11309	Julio Rubio	076-0006740-4	1,000.00
28/05/2009	11137	José Francisco Segura Matos	018-0039844-2	1,500.00
28/05/2009	11135	Frank. José Segura Matos	018-0021825-3	1,500.00
28/05/2009	11138	Félix Matos	018-0033502-6	2,000.00
28/05/2009	11336	Nelson Manuel Segura	018-0021919-6	1,000.00



CONT. ANEXO 3

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JAQUIMEYES
AYUDAS Y DONACIONES A PERSONAS SIN LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

Fecha	Cheque	Beneficiario	Cedula	Monto RDS
28/05/2009	11341	Osvaldina Matos Feliz	018-0060269-8	1,000.00
25/05/2009	11153	Anthia Teresa Feliz Beltre	130-0000327-0	800.00
28/05/2009	11294	Dominga Matos Matos	018-0021388-4	1,000.00
06/05/2009	11126	Joaquín de la Cruz	No fue posible localizar la CEI	5,000.00
14/05/2009	11144	Marisela Matos Zabala	018-0033650-3	1,000.00
28/05/2009	11308	Yorgeli Terrero Félix	018-0060459-4	1,000.00
28/05/2009	11298	Edison Virgilio Matos Espinosa	018-0043792-1	1,000.00
28/05/2009	11297	Reye Ant. Custodio Cabrera	018-0033426-8	1,000.00
28/05/2009	11291	Kenual David Dishney Kelly	065-0024691-0	2,000.00
28/05/2009	11340	Mariel Grinaldo Batista Matos	167-0000317-7	1,000.00
28/05/2009	11339	Bersy Huelvelis Cuello Matos	No fue posible localizar la CEI	1,500.00
28/05/2009	11338	Joaner Manuel Segura Rubio	018-0057012-7	1,000.00
28/05/2009	11316	Contantino Matos Matos	018-0021016-1	1,000.00
28/05/2009	11306	Marienny Yanet Méndez Matos	167-0000218-7	1,000.00
28/05/2009	11335	Arcadio Heredia	018-0021674-7	1,500.00
28/05/2009	11318	Yenifer Cuevas Beltre	167-0000159-3	750.00
28/05/2009	11310	Miguel Sola Ramírez	130-0000100-1	1,000.00
14/05/2009	11145	Darcia Florentino Gamboa	022-0014534-6	800.00
25/05/2009	11334	Paulina de la Cruz Batista	099-0002759-1	1,000.00
		Sub total		109,946.11
27/07/2009	11680	Jovel Ezequiel Feliz Castillo	167-0000163-5	700.00
23/07/2009	11524	Fundación El Buen Samaritano	018-0021895-8	10,000.00
27/07/2009	11663	Wilmi A. Feliz Caraballo	018-0022065-7	1,000.00
27/07/2009	11674	Euris Matos Matos	018-0040939-1	700.00
27/07/2009	11682	Iris María Castillo	018-0021219-1	1,500.00
27/07/2009	11677	Estervina Matos Cabrera	018-0021358-7	750.00
27/07/2009	11684	Esther Ruth Espinosa Matos	018-0021618-4	700.00
27/07/2009	11689	Manuel Antonio Feliz Matos	018-0020878-5	1,000.00
27/07/2009	11679	Nidia Patricio Cuevas	018-0021450-2	700.00



CONT. ANEXO 3

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JAQUIMEYES
AYUDAS Y DONACIONES A PERSONAS SIN LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

Fecha	Cheque	Beneficiario	Cedula	Monto RDS
27/07/2009	11667	Francis Ernesto Batista	018-0033327-8	1,000.00
27/07/2009	11681	Teodoro Matos Espinosa	018-0060581-6	700.00
27/07/2009	11673	Elida Altagracia Pérez Batista	018-0025823-6	1,000.00
27/07/2009	11670	María Elena Marte Peralta	018-0054968-3	750.00
27/07/2009	11671	Fortuna María Matos	018-0021320-7	700.00
27/07/2009	11686	Luis Osvaldo Díaz Heredia	018-0066510-9	700.00
15/07/2009	11522	José Antonio Nova Feliz	019-0009245-1	1,500.00
27/07/2009	11666	Manuel Emilio Castillo	018-0020830-6	1,000.00
27/07/2009	11526	Miguel Sola López	018-0025099-3	1,000.00
27/07/2009	11664	Domingo Amauris Méndez	010-0102903-0	1,000.00
27/07/2009	11525	Justo Samboy Cuevas	021-0003990-4	1,500.00
27/07/2009	11676	Hilda de la Cruz Batista	018-0039469-2	1,000.00
27/07/2009	11683	Enriquillo Ernesto Matos Feliz	018-0033558-8	1,500.00
27/07/2009	11665	Feliciano García	018-0025791-5	1,000.00
27/07/2009	11678	Arilandy Alcántara Alcántara	018-0033324-5	1,500.00
27/07/2009	11668	Máximo Feliz Mesa	076-0003104-6	1,500.00
27/07/2009	11675	Roberto Castillo González	018-0033404-6	1,000.00
27/07/2009	11688	Mary Carmen Cuevas	018-0020845-5	1,000.00
27/07/2009	11669	Marilenny Yanet Méndez Matos	167-0000218-7	800.00
27/07/2009	11687	Eudina Melissa Díaz Díaz	167-0000219-5	700.00
27/07/2009	11685	Fátima Bienvenida Perdomo Rubio	018-0052328-2	700.00
27/07/2009	11672	Freisy Enrique Cabrera Beltre	167-0000113-0	700.00
30/07/2009	11718	Altagracia Matos Batista	018-0033512-5	1,000.00
30/07/2009	11717	Glennys Matos Matos	018-0052866-1	1,000.00
30/07/2009	11715	Yenifer Yelena Matos Altagracia	167-0000171-8	1,000.00
30/07/2009	11716	Andrés Custodio Matos	130-0000152-2	1,000.00
		Sub total		43,300.00
		TOTAL		197,256.10

Carta a la Gerencia



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

**INFORME DE CONTROL INTERNO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JAQUIMEYES**



INFORME DE CONTROL INTERNO AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JAQUIMEYES, PROVINCIA BARAHONA

1. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

La Cámara de Cuentas de la República Dominicana realizó una Auditoría Financiera al Ayuntamiento Municipal de Jaquimeyes, Provincia de Barahona, por el período comprendido del 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2009, según el Oficio No.01043/2010 de fecha 18 de junio del año 2010, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

De acuerdo a las Normas de Auditoría y las Guías Profesionales de Auditoría Gubernamental emitidas por la Cámara de Cuentas, se debe realizar una evaluación objetiva de la Estructura de Control Interno Institucional, para promover mejoras en la gestión de los administradores y en los procesos de las actividades sustantivas y adjetivas. El resultado de la evaluación se pone en conocimiento de las autoridades del Ayuntamiento Municipal de Jaquimeyes, mediante remisión del presente informe.

2. Objetivos

El principal objetivo de este informe es dar a conocer a las máximas autoridades del Ayuntamiento Municipal de Jaquimeyes las debilidades identificadas en la Estructura de Control Interno y las correspondientes recomendaciones para superarlas, a fin de lograr una mayor eficiencia y eficacia en las operaciones y facilitar una objetiva y transparente rendición de cuentas de su gestión.

3. Alcance

La evaluación a que se refiere el presente informe se realizó a los componentes que conforman la actual Estructura de Control Interno del Ayuntamiento Municipal de Jaquimeyes, que de acuerdo con las normativas emitidas por la Cámara de Cuentas y por Organismos Internacionales relacionados con la gestión de los administradores públicos, en lo que se refiere a:



1. Ambiente de Control
2. Valoración y Administración de Riegos
3. Actividades de Control
4. Información y Comunicación
5. Monitoreo y Evaluación

Las máximas autoridades del Ayuntamiento Municipal de Jaquimeyes, son responsables de diseñar, implementar y actualizar la Estructura de Control Interno. La Unidad de Auditoría Interna de la Contraloría General de la República (CGR) y, particularmente, la Cámara de Cuentas evalúa la calidad de los controles y el grado en que facilitan el cumplimiento de los objetivos institucionales.

La Estructura de Control Interno puede cambiar significativamente en tiempo relativamente corto, por eso, las máximas autoridades deben propiciar evaluaciones periódicas, objetivas e independientes, durante cada ejercicio fiscal para asegurarse de su vigencia y calidad, a fin de que cumplan con el objetivo de salvaguardar los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, promover ética, eficiencia y economía en las operaciones y eficacia en el logro de los resultados; generar confianza en las informaciones financieras y gerenciales; asegurar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, políticas, planes, programas y proyectos, facilitando con ello, una transparente rendición de cuentas.

La evaluación a que se refiere el presente informe, no limita a la Cámara de Cuentas para realizar las revisiones que considere necesarias, a fin de cuantificar las consecuencias económicas y materiales que pudieran ocasionarle al Erario, las debilidades de control interno señaladas en este informe.



2. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Como resultado de la evaluación practicada a la Estructura de Control Interno del Ayuntamiento Municipal de Jaquimeyes, presentamos los principales aspectos que, en nuestra opinión, deben ser mejorados de acuerdo a los componentes descritos en el punto anterior.

1. Valores y Compromisos Éticos

La Ley 41-08 de Función Pública, y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, de fecha 16 de enero de 2008, no ha sido difundida y promovida por las autoridades del **Ayuntamiento del Municipio de Jaquimeyes**, de manera que sus servidores tengan el conocimiento cabal de sus responsabilidades, derechos y deberes, especialmente, los relacionados con el régimen ético y disciplinario, ni tampoco han emitido normas complementarias que aseguren el cumplimiento y aplicación de valores éticos a sus funcionarios y empleados. Una correcta administración de Recursos Humanos, requiere la emisión de disposiciones, reglas, normas complementarias y circulares sobre las conductas éticas que deben exhibir todos los empleados y funcionarios de las Instituciones.

La Ley 41-08 sobre la función pública, y que crea la Secretaria de Estado de Administración Pública, de fecha 16 de enero de 2008, en su *artículo 78 establece que: "El régimen ético y disciplinario de los servidores públicos, sin importar la naturaleza de su vínculo funcional, está dirigido a fomentar la eficiencia y eficacia de los servicios públicos y el sentido de pertenencia institucional, a fin de promover el cumplimiento del bien común, el interés general y preservar la moral pública.*

2. Planificación Estratégica e Institucional.

La Sindicatura del Ayuntamiento de Jaquimeyes, no elaboró, ni presentó el Presupuesto Municipal para el periodo 2009, por ante el Concejo Municipal, por lo que las autoridades municipales ejecutaron el presupuesto del año anterior.

Una planificación adecuada facilita el logro de los objetivos deseados, y asegura una oportuna rendición de cuentas; lo que no ha sido posible en esta Entidad, ya que no se han diseñado de manera metodológica planes estratégicos de trabajo.



La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, en su Artículo 323, establece: *“El presupuesto municipal será formulado por la Sindicatura y al mismo tiempo habrá de unirse la siguiente documentación; a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente y su adecuación a los planes de desarrollo cuatrienales y los planes operativos anuales. b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente referida, al menos, a seis meses del mismo. c) Anexo de la nómina de los empleados del Ayuntamiento y las demás entidades municipales. d) Un informe económico financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia la afectiva nivelación del presupuesto”.*

3. Estructura Organizativa y Funcional

La institución actualmente no dispone de un Organigrama donde se pueda visualizar la estructura organizativa de la entidad en términos jerárquicos. No poseen manuales de procedimientos y funciones, que describa la forma en que se debe organizar cada unidad técnica y administrativa. Esto ocasiona riesgos con la línea de autoridad y problemas con la descripción de puestos.

El Ayuntamiento Municipal de Jaquimeyes, carece de los instrumentos y normativas principales para garantizar el desarrollo institucional y una gestión acorde con los lineamientos modernos de una efectiva estructura organizacional y funcional, tales como:

- Reglamento Interno.
- Reglamento de Recursos Humanos.
- Manual de Clasificación de Puestos.
- Manual de Evaluación de Puestos.
- Políticas y Procedimientos de áreas específicas.

Estos instrumentos de organización son fundamentales en toda institución y contribuyen a que funcionarios y empleados ejecuten su trabajo con mayor responsabilidad, disciplina e integridad, lo cual tiende a mejorar y armonizar la relación inter laboral.



La Ley 41-08 de Función Pública, en el artículo 8, Literal 12, expresa: *“Evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la administración pública. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública”*.

4. Administración de Personal

En el Ayuntamiento Municipal de Jaquimeyes no existe manual de administración de personal, por lo que se presentan una serie de debilidades que ameritan ser atendidas por las autoridades, para lograr una gestión eficiente:

- No existen políticas y procedimientos para contratar y promover a sus funcionarios y empleados; el personal es nombrado directamente por el Síndico, sin tomar en cuenta una evaluación que sirva de base para determinar la competencia para el puesto.
- No existen expedientes para cada empleado, en donde estén archivados todos los movimientos que forman parte de su historial, tales como solicitud de empleo, currículo vitae, acta de nombramiento, acciones de personal, funciones del cargo que desempeña, exámenes médicos, copia de cédula de identidad y electoral, certificados de preparación académica, de antecedentes penales, etc.
- No poseen un Manual de Desempeño con el propósito de evaluar si los funcionarios y empleados ejercen sus labores acorde con las funciones asignadas a su cargo y si se están logrando los resultados propuestos.
- No se elabora un calendario de vacaciones, de modo que el servicio no sufra demora, ni perjuicio.
- No existe un control de asistencia y/o de entrada y salida del personal.

La ausencia de criterios técnicos para la contratación, evaluación y promoción de los funcionarios y empleados de acuerdo con las técnicas sobre la administración de personal y la falta de definición de una estrategia general de administración de recursos humanos, genera grandes deficiencias en la entrega de los servicios, observándose incluso la falta de segregación de funciones.



El Acápito 4 del Art. 60, de la Ley 176-07 de los Ayuntamientos y Municipios, establece como desempeño y atribuciones del Sindico: *“Nombrar y destituir a los funcionarios y empleados del Ayuntamiento, de conformidad con la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa vigente, la estructura organizativa, manual de funciones y descripción de puestos aprobada por el concejo de regidores y la validación de las instancias de control interno para la administración pública”*.

5. Evaluación e Identificación de Riesgos.

La institución no dispone de un sistema de Control Financiero y/o Contable adecuado, y no cuenta con herramientas técnicas para llevar a cabo una correcta evaluación y valoración de riesgos. Esto provoca que no se puedan identificar riesgos, que pudieran afectar el logro de los objetivos institucionales.

A continuación se describen las siguientes situaciones que ponen en evidencia la necesidad de que las autoridades presten atención a los principales riesgos identificados durante el proceso evaluativo de la Estructura de Control Interno, tales como:

- No disponen de fuentes de Ingresos Propios de naturaleza constante que garantice el funcionamiento, el desarrollo y la independencia financiera del ayuntamiento.
- No cuentan con equipos adecuados para ejecutar y administrar los recursos con transparencia, eficiencia, eficacia y economía, por carecer de equipos y dispositivos tecnológicos vitales, tales como: Computadoras, Impresoras, Teléfono, Fax, Internet y otros.
- Los registros son realizados de forma manual por no contar con un sistema de contabilidad computarizado.

6. Sistemas de Información y Comunicación interna y externa.

El **Ayuntamiento Municipal de Jaquimeyes** no tiene un sistema de contabilidad que le permita preparar estados financieros. Tampoco dispone de registros apropiados de las cuentas a cobrar por arbitrios, las cuentas por pagar a proveedores de bienes y servicios y de activos fijos.

Los registros existentes se realizan de forma manual en libros correspondientes a cada cuenta bancaria, de los que se obtienen las disponibilidades de efectivo. La falta de un sistema apropiado representa un riesgo, en cuanto a los balances y saldos obtenidos, en razón de que permite tachaduras o alteraciones de cifras.



Los informes mensuales, trimestrales y anuales sobre la ejecución presupuestaria son preparados en base a los registros manuales y enviados a los órganos de control en los formularios de ingresos y gastos, números 816 y 817, respectivamente.

La Ley 176-07, de los Municipios, del 17 de julio de 2007, en su Artículo 363, literales a) y b), sobre los fines de la contabilidad municipal, señala: *“El registro sistemático de todas las transacciones relativas a la situación financiera municipal” y “Producir los estados financieros básicos del sistema contable de acuerdo con las disposiciones de las normas vigentes”*.

- **Comunicación Interna y Externa**

La comunicación interna y externa en una institución como el Ayuntamiento Municipal de Jaquimeyes, es sumamente importante para su desarrollo institucional integral. No se observaron vías o canales de comunicaciones abiertas que mantenga a todo el personal informado sobre las acciones que se están llevando a cabo y donde este exprese sus quejas o denuncias de actos irregulares o haga sugerencias que tiendan a mejorar la entidad. No existe una línea telefónica, a excepción de los celulares que portan los empleados para su uso personal, ni aplicaciones de internet, con el objetivo de fortalecer e incrementar la eficiencia de las comunicaciones internas y externas, que permita enviar informaciones y reportes desde y hacia los diferentes niveles de la organización.

7. Supervisión y Monitoreo

El **Ayuntamiento Municipal de Jaquimeyes**, cuenta con un Contralor Municipal, nombrado por el Síndico, quien no ha cumplido con sus atribuciones y funciones relacionadas a la implementación del Sistema de Control Interno y la preparación de políticas, normas y controles internos adecuados para asegurar el logro de los objetivos y las metas institucionales.

El Artículo 154, de la Ley 176-07, de los Municipios, del 17 de julio de 2007, establece: *“Contralor/a Municipal. El Concejo Municipal designará el contralor municipal mediante concurso público, correspondiéndole a este funcionario municipal las siguientes funciones dentro del municipio y las demás entidades municipales establecidas en la presente ley:*



- a) *La fiscalización, en los términos previstos en la legislación de control interno y externo de la administración pública, de todo acto, documento o expediente que de lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico o que puedan tener repercusión financiera o patrimonial, emitiendo el correspondiente informe o formulando, en su caso, los reparos procedentes.*
- b) *La preparación de políticas, normas y controles internos adecuados para asegurar el logro de los objetivos y metas institucionales, sus diferentes unidades organizativas y programáticas, y del movimiento económico y financiero del ayuntamiento.*
- c) *Implementar el Sistema de Control Interno, sobre bases técnicas uniformes, por las diferentes unidades organizativas y programáticas del ayuntamiento, siguiendo las normativas de la Contraloría General de la República y la Cámara de Cuentas.*
- d) *Proporcionar seguridad razonable de la adecuada recaudación y el debido manejo e inversión de los recursos públicos...*

El Artículo Núm. 263 expresa: *“El control interno de los ayuntamientos, las demás entidades municipales, los organismos autónomos sociedades mercantiles que de ellos dependan será ejercido por el contralor municipal a quien corresponderá la fiscalización de todos los actos de los mismos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.*”

Párrafo I.- Con carácter previo a su autorización, todas las actuaciones de contenido económico se analizarán con la finalidad de determinar su legalidad y veracidad, además de verificar su conformidad con el presupuesto, los planes o programas y con las normas de control establecidas.

8. Procedimientos y Actividades de Control para Áreas Específicas.

A continuación se presentan las principales debilidades de control interno identificadas en áreas específicas que requieren ser superadas con acciones apropiadas, por parte de la Administración.



8.1 Efectivo en Caja y Bancos.

1. No cuenta con reglamentaciones, normas internas y otros dispositivos aplicables al manejo y protección del efectivo .
2. No existe póliza de fidelidad para salvaguardar las recaudaciones y al personal relacionado con la custodia del efectivo.
3. Los talonarios de cheques son entregados sin oficio y sin formulario de requisición, los cuales deben estar firmados y autorizados por la persona que entrega y recibe, e indicando la cantidad de talonarios y las numeraciones de los mismos.
4. Las conciliaciones bancarias de las diferentes cuentas corrientes no están actualizadas, la última es de diciembre de 2009.
5. Los cheques que no están en uso, son guardados en un área donde no hay seguridad para la salvaguarda de los mismos.
6. La persona que elabora los cheques, es la misma que revisa y paga.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos, para el Área de los Desembolsos, numeral 18 establece, expresa: *“Las cuentas bancarias deben ser conciliadas cada 30 días (mes comercial), para controlar la existencia de efectivo en los bancos y determinar el balance real al final de cada período. Las conciliaciones deben ser preparadas por personas independientes del manejo y registro del efectivo. Estas personas deberán obtener explicaciones satisfactorias por todos los períodos anormales de tránsito, tanto de cheques como de depósitos y cualquier diferencia detectada en la realización de la referida operación, deberán hacerse los registros de lugar en los libros contables (ajustes)”*.

8.2 Adquisición de Bienes y Servicios

- La entidad no se rige por la Ley No. 340/06, sobre Compras y Contrataciones con modificaciones de Ley 449-06y su Reglamento de aplicación No. 490-07, ni cuenta con una reglamentación interna aplicable al proceso de adquisición de bienes y servicios.



- Se efectúan compras en las cuales no se hacen requisiciones ni cotizaciones. y no existe un encargado de compras.
- La entidad no elabora planes y programas anuales de contratación de bienes, servicios y contratación de obras públicas y concesiones.

8.3 Activos Fijos

- La entidad no dispone de un inventario de las propiedades, planta y equipos que contenga, por lo menos, código, fecha de adquisición, ubicación, descripción, costo; así como de mecanismos de actualización, incluyendo los descargos que pudieran ocurrir.
- No se lleva un tarjetero control de activos fijos.
- No se calcula y registra la depreciación acumulada de los activos fijos.
- No existen registros de los activos totalmente depreciados.
- Los vehículos no tienen matriculas y los activos fijos no están codificados

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR) en los Controles Internos, para el Área de los Activos Fijos, establece, entre otros, lo siguiente:

- 3) *Debe mantenerse un estricto control sobre aquellas propiedades que se pueden extraviar con facilidad como herramientas y envases, utensilios y útiles de oficina, entre otros.*
- 4) *Cada activo fijo debe tener una tarjeta con todos los datos necesarios o registrados a través de una base de datos en el computador.*
- 5) *Auditoría interna debe realizar inventarios periódicos de los activos fijos para compararlo con el tarjetero o con el listado emitido por la computadora.*
- 6) *Los activos fijos deben estar respaldados por una póliza de seguro y la cobertura de ésta debe ser revisada periódicamente.*
- 7) *Debe crearse un código para identificar cada unidad del activo fijo.*
- 8) *Se llevará un registro detallado de los activos totalmente depreciados que todavía se encuentren en uso*



3. RECOMENDACIONES

Para superar las debilidades presentadas en este informe y fortalecer su Estructura de Control Interno, así como promover mejoras en la gestión y en los procesos de sus actividades, la Honorable Cámara de Cuentas, cumpliendo con sus atribuciones, presenta las siguientes recomendaciones:

Al Alcalde del Ayuntamiento Municipal de Jaquimeyes, le corresponde:

1. Declarar oficialmente sus valores y compromiso éticos mediante normas internas, consecuente con los términos de la Ley No.41-08, del 16 de enero de 2008 de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública. Estas normas deben ser ampliamente divulgadas entre el personal administrativo y de ornato público, para quienes igualmente deben diseñarse amplios programas de fortalecimiento de los valores éticos para lograr una sociedad más comprometida con la honestidad, la idoneidad y la transparencia.
2. El Sindico Municipal de Jaquimeyes con la colaboración de todos los funcionarios, debe disponer la elaboración de un plan estratégico institucional, que contenga indicadores de verificación objetiva de la gestión, indicadores riesgos, responsables de la ejecución administrativa- financiera, y la estrategia para el logro de los objetivos deseados, y de esta forma asegurar una oportuna rendición de cuentas.
3. Proveerse de instrumentos y normativas necesarias para garantizar el desarrollo institucional y una gestión acorde con los lineamientos mordernos.
4. Solicitar asesoramiento del Ministerio de Administración y Personal (MAP), y disponer la elaboración y aprobación de los reglamentos necesarios, acorde con la estructura organizativa de entidad, así como los manuales de evaluación del desempeño y clasificación de puestos, que contemplen políticas de promoción y ascensos, a los fines de que se identifiquen las necesidades, requisitos y funciones de cada cargo. Además, establecer una comunicación permanente con los funcionarios y empleados con el propósito de que conozcan los planes y objetivos institucionales.
5. Definir las políticas, normativas y procedimientos acordes con las leyes y reglamentaciones vigentes que rigen sus actividades, y garanticen un efectivo control y obtención de los resultados esperados.

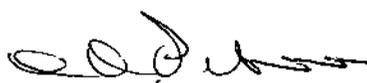


6. Aplicar los Manuales de Contabilidad Gubernamental, reglamentos y resoluciones emitidas por la Dirección General de Contabilidad y la Contraloría General de la República (CGR), para asegurar una mayor eficacia en los procesos de efectivo, desembolsos, personal, nóminas, mobiliarios y equipos.
7. Disponer que se elabore un inventario anual de los muebles e inmuebles propiedad de la entidad
8. Adquirir, en la medida de lo posible, una póliza de seguro para proteger los bienes propiedad de la Entidad y implementar un tarjetero control de activos fijos.
9. Realizar las gestiones pertinentes, a fin de proveerse de las matrículas correspondientes a los vehículos propiedad del Ayuntamiento.
10. Fomentar la práctica de evaluar permanentemente los principales riesgos que tienden a impedir el cumplimiento de los resultados, que permita establecer objetivos claros y precisos, además de asegurar el funcionamiento de sus operaciones.
11. Adquirir una póliza de fidelidad para salvaguardar el efectivo , los ingresos y el personal relacionado con la custodia de dichos recursos.
12. Realizar la coordinación necesaria para que se establezca un Sistema para el registro y control de las operaciones de la Entidad, los inventarios de los activos fijos materiales y suministros que la Entidad adquiere y que contemple los módulos de Cuentas por Cobrar y Cuentas por Pagar.
13. Disponer la actualización de las conciliaciones bancarias, con el objetivo de tomar decisiones razonables que permitan la elaboración de informes sobre las disponibilidades diarias de efectivo.
14. Instruir para que elabore un calendario anual para el disfrute de las vacaciones del personal.
15. Disponer que el Ayuntamiento Municipal de Jaquimeyes se acoja a la realización de concursos públicos o cualquier otro método que corresponda, según lo establecido en la ley de compras, para la construcción de las obras municipales.



16. Disponer la elaboración de un plan de acción correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones y recomendaciones que se incluyen en este informe, las cuales son de cumplimiento obligatorio de acuerdo con el artículo 39, de la Ley 10-04, del 20 de enero de 2004.

Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana
12 de julio de 2010


DIRECCIÓN DE AUDITORÍA



Informe Legal

DISPOSICIONES LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JAQUIMEYES, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009.

CONSIDERANDO, que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad con las disposiciones de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación No.06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, al Estado de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Jaquimeyes, evidencia las observaciones siguientes:

IV. CONTROL INTERNO.

3. OBSERVACIONES ADICIONALES SOBRE EL CONTROL INTERNO.

1. DIFERENCIA ENTRE LOS PRESUPUESTADO Y LO EJECUTADO DURANTE EL PERÍODO DE LA AUDITORIA.

En el comparativo efectuado de lo presupuestado con el total ejecutado en el período comprendido del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2009, se comprobó que el Ayuntamiento Municipal de Jaquimeyes incurrió en gastos en exceso en relación a lo presupuestado en las



partidas de Jornales, Ayuda y Donaciones a Personas y Combustibles y lubricantes, sin que se presentaran evidencias de la aprobación requerida del Concejo Municipal, según se detalla:

<i>PERÍODO</i>	<i>CUENTA</i>	<i>PRESUPUESTADO</i>	<i>EJECUTADO</i>	<i>DIFERENCIA</i>
2009	Jornales	2,196,000.00	2,509,721.47	313,721.47
2009	Ayuda y Donación	623,200.00	880,565.74	257,365.74
2009	Combustible	780,000.00	840,000.00	60,000.00
TOTAL RDS		3,599,200.00	4,230,287.21	631,087.21

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, por la Cámara de Cuentas de la República, al Estado de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Jaquimeyes, evidencia que, se ejecutó monto en exceso con relación a lo presupuestado y lo ejecutado en las partidas de Jornales, Ayudas y Donaciones a Personas, Combustibles y lubricantes, en el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2009, sin la aprobación del Concejo Municipal; en tal sentido, se determina que los señores: Celio Manuel Matos Matos, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.018-0040937-5, Alcalde; Marcos Antonio Olivero, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.018-0023233-0, Contralor; Elizabeth García Matos, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.018-0045182-3, Contadora, y Napoleón Matos Matos, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.018-0057219-8, Tesorero; actuando en el ejercicio de sus atribuciones no observaron las disposiciones de los artículos 52; 60 ordinales 2º y 18º; 155 numerales 1 y 9, de la Ley No.176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, que expresan taxativamente lo siguiente:



“LA SINDICATURA.

Artículo 60.- DESEMPEÑO Y ATRIBUCIONES.

La sindicatura es el órgano ejecutivo del gobierno municipal cuyo desempeño es realizado por el síndico/a, a quien corresponden las siguientes atribuciones:

2°. Dirigir la administración del ayuntamiento y la organización de los servicios municipales.

18°. Disponer gastos dentro de los límites de sus atribuciones y los expresamente previstos en las normas de ejecución del presupuesto, ordenar todos los pagos que se efectúen con los fondos municipales y autorizar los documentos que impliquen formalización de ingresos en la tesorería del ayuntamiento.

Artículo 155.- TESORERÍA MUNICIPAL.

Designado por el concejo de regidores a iniciativa del síndico, le corresponde las que le delegue el síndico y la gerencia financiera, y tendrá atribuciones sobre los siguientes aspectos:

1. Participar en la definición de la programación financiera del plan de trabajo y operaciones del ayuntamiento en el marco del presupuesto vigente, de acuerdo a los sistemas de control interno y de presupuesto junto con la gerencia financiera y el síndico, en el marco de las autoridades del consejo de regidores.

9. Registrar en el sistema de información financiera, los ingresos y egresos que ejecuta de acuerdo con las



normativas de las instancias nacionales de presupuesto y contabilidad gubernamental.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones contenidas en los artículos 11 literales b y e; 51 Párrafo y 77 párrafo, de la Ley No.423-06 de fecha 17 de noviembre del año 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, que expresan textualmente lo siguiente:

“Artículo 11. Los presupuestos públicos se enmarcarán en los siguientes principios:

b) Principio de Integridad: Implica que todos los ingresos, gastos y transacciones, sin excepción, y sin compensación alguna, deben estar contenidos en el presupuesto.

e) Principio de la Sinceridad: Todos los recursos y gastos deben ser estimados con la mayor exactitud y acuciosidad posible.

DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

Artículo 51.- Los funcionarios de las instituciones comprendidas en este Título no podrán asumir compromisos para los cuales no queden balances disponibles de apropiaciones presupuestarias, ni disponer de las mismas para una finalidad distinta a la prevista.

Párrafo: Los funcionarios que incumplan las disposiciones de este artículo estarán sujetos a las sanciones previstas en el Título VIII de la presente ley.



DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 77.- *El no cumplimiento de las obligaciones que establece esta ley compromete la responsabilidad administrativa de los funcionarios involucrados en el ciclo presupuestario a que se refiere el artículo 2 de la presente ley.*

PÁRRAFO: *La responsabilidad administrativa se establecerá tomando en cuenta el grado de inobservancia de las normas y procedimientos y el incumplimiento de las atribuciones y deberes por parte de los funcionarios del sector público definido en el ámbito de aplicación de esta ley.”*

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, relativas a la responsabilidad administrativa de los servidores públicos.

2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA NO RETENIDO.

El Ayuntamiento Municipal efectuó pago al Alcalde Municipal por concepto de sueldos por un monto de RD\$480,000.00 y por gasto de representación RD\$96,000.00, para un total desembolsado de RD\$576,000.00 durante el período comprendido del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2009, a los cuales no se aplicó la retenciones del Impuesto Sobre la Renta por la suma de RD\$40,881.96.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, el Ayuntamiento Municipal, realizó pagos por sueldos y Gastos de representación al Alcalde Municipal sin realizar las retenciones correspondientes; en tal



virtud, procede ponderar las disposiciones del artículo 307 de la Ley No.11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992, y sus modificaciones, que expresan taxativamente lo siguiente:

“Artículo 307.- RENTAS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA.

Quienes efectúen pagos o acrediten en cuenta renta gravables, originadas en el trabajo personal prestado en relación de dependencia, deberán retener e ingresar a la Administración Tributaria, por los pagos efectuados en cada mes la suma correspondiente de conformidad con la tasa establecida en el artículo 296 de este Título, en la forma en que lo establezca el reglamento.”

CONSIDERANDO, que en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 65 párrafo, del Reglamento No.139-98 de fecha 13 de abril del año 1998, para la Aplicación del Título II del Código Tributario de la República Dominicana, del Impuesto sobre la Renta, emitido mediante Decreto del Poder Ejecutivo, que expresan textualmente lo siguiente:

“Artículo 65.- RETENCIÓN POR TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA.-

Las personas y entidades públicas o privadas que paguen salarios y/o cualquier otra remuneración de efectivo originados en el trabajo personal prestado en relación de dependencia, deberán retener el impuesto mensualmente en proporción a la escala establecida en el artículo 296 del Código, tomando en cuenta también la proporción mensual de la exención contributiva anual prevista en el inciso o) del artículo 299 del Código.

PARAFO: *Cuando un asalariado perciba del mismo Agente de Retención cualquier otro pago sujeto a retención, éste se sumará*



al salario, formando parte de la base para el cálculo del impuesto a retener.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones del título Controles Internos de la Nómina, numerales 4), 7) y 19), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan textualmente lo siguiente:

“CONTROLES INTERNOS DE LA NÓMINA.

4) Que las deducciones de la nómina sean controladas y registradas adecuadamente.

7) Que las deducciones de leyes sean oportunas y correctas.

19) El incumbente de mayor jerarquía, el encargado del área financiera, y el auditor interno son los responsables del cumplimiento de estos controles.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3. BIENES MUEBLES E INMUEBLES SIN TÍTULO DE PROPIEDAD.

La entidad posee una edificación ubicada en la calle Cristo Rey Núm.06 de Jaquimeyes, donde se aloja actualmente el Ayuntamiento Municipal; un terreno de 604 metros cuadrados ubicado frente al Liceo Prof. Juan Bosch de este municipio; del cual no poseen ningún título de propiedad que acredite a la Institución como propietaria del dos camiones recolectores de basura, que no tienen matrícula.



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la entidad edilicia posee bienes inmuebles que carecen de título de propiedad, y vehículos sin matrícula; en tal sentido, se determina que no fueron observadas las disposiciones del artículo 184, de la Ley No.176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, que expresan textualmente lo siguiente:

“Artículo 184.- INSCRIPCIÓN Y REGISTRO INMOBILIARIO.

Los ayuntamientos deberán inscribir en el Registro de Títulos, la propiedad de sus bienes inmuebles y derechos reales, siendo suficiente a tal efecto la certificación que, con relación al catastro aprobado por el concejo municipal, expida el secretario/a general con el visto bueno del síndico/a.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie procede observar las disposiciones del artículo 91 de la Ley No.108-05 de fecha 23 de marzo del año 2005, de Registro Inmobiliario, que expresan taxativamente lo siguiente:

“Artículo 91.- Certificado de Título. El certificado de título es el documento oficial emitido y garantizado por el Estado Dominicano, que acredita la existencia de un derecho real y la titularidad sobre el mismo.”

CONSIDERANDO, que en relación con los vehículos de motor indicados, procede observar las disposiciones del artículo 1, de la Ley No.241 de fecha 28 de diciembre del año 1967, y sus modificaciones, que expresan taxativamente lo siguiente:



“DEFINICIONES.

Artículo 1.- Definiciones: *Para los efectos de esta Ley, los términos que se indican a continuación tendrán los siguientes significados, excepto donde el texto de esta Ley indique otra cosa.*

Matrícula: *Documento expedido bajo las disposiciones de esta ley, comprobatorio del derecho de propiedad de un vehículo de motor o remolque, que certifica su inscripción, y lo autoriza a transitar por las vías públicas.”*

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

4. ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS.

En la construcción del Palacio Municipal de la Comunidad de Jaquimeyes, Barahona, no se hicieron las siguientes retenciones:

a) PAGO LEY 6/86.

La entidad no incluyó en los presupuestos y las cubicaciones de las obras, la partida de los Gastos Indirectos el 1% correspondiente a la Ley 6/86, sobre Pensión y Jubilación de los Trabajadores de la Construcción, sin que esta institución perciba el pago correspondiente, por concepto de las obras referidas.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que el Ayuntamiento Municipal de Jaquimeyes, no incluyó en su presupuesto y en las cubicaciones de las obras, la partida de los Gastos Indirectos del 1%, sobre Pensión y Jubilación



de los trabajadores de la Construcción; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 1, 2 y 3, de la Ley No.6-86 de fecha 4 de marzo del año 1986, que expresan textualmente lo siguiente:

“Artículo 1.- Se establece la especialización del 1% (uno por ciento) sobre el valor de todas las obras construidas en el territorio nacional, incluyendo las del Estado, para la creación de un fondo común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados del Área de la Construcción y todas sus ramas afines.

Artículo 2.- Se establece retener el 1% (uno por ciento) a los trabajadores del pago de cada obra que se realice para acumularlo a la causa y objetivo de la Ley.

Artículo 3.- La especialización del 1% (uno por ciento) establecido por esta Ley se aplicará a toda construcción, reparación, remodelación o ampliación de construcciones, cuyo costo exceda de los RD\$2,000.00 en adelante calculado por el departamento correspondiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, incluidas las obras del Estado Dominicano.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

b) RETENCIÓN DEL (1X1000) CODIA.

La entidad no incluyó en los Gastos Indirectos el (1x1000) correspondiente al CODIA, sin que esta institución perciba el monto, por concepto de estas obras.



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la entidad edilicia no dio cumplimiento a lo dispuesto por la Ley, en lo que se refiere a la retención de los gastos indirectos del 1x1000 correspondiente al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA); en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 1, 2 y 3 del Decreto No.319-98 de fecha 25 de agosto del año 1998, emitido por el Poder Ejecutivo, que expresan textualmente lo siguiente:

“Artículo 1.- Se instruye a la Tesorería Nacional a retener los valores correspondientes a la tasa profesional establecida en favor del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), equivalente al uno por mil (1x1000) de los pagos que realice a los ingenieros por concepto de obras de ingeniería contratadas por el Estado Dominicano o sus dependencias autónomas y/o descentralizadas.

Artículo 2.- Dichos valores serán retenidos directamente por la Tesorería Nacional y se tramitarán al CODIA en los próximos veinte (20) días de realizarse los pagos a los contratistas.

Artículo 3.- Toda institución u organismo autónomo, semi-autónomo y/o descentralizado del Estado, que realice pagos por concepto de obras de ingeniería deberá retener el uno por mil (1 X 1,000), correspondiente a la referida tasa profesional, para ser consignada de forma directa al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA).”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



c) PÓLIZA DE GARANTÍA DE AVANCE Y VICIOS OCULTOS.

La entidad no le exigió al contratista las pólizas de garantía de avance y vicios ocultos al momento de entregar los mismos, en perjuicio de la propia entidad al entregar una cantidad de dinero sin las garantías correspondientes.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que el Ayuntamiento Municipal de Jaquimeyes, no exigió a los contratistas al momento de entregar los avances, para la construcción de las obras, la suscripción de las pólizas de garantía de avance y vicios ocultos; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 1 y 2 de la Ley No.5560 de fecha 22 de junio del año 1961, que expresan textualmente lo siguiente:

Artículo 1.- En toda obra pública cuya ejecución sea confiada por el Estado o por cualquier otra institución de carácter oficial mediante contrato, el contratista estará obligado a depositar a la firma del mismo, una garantía en forma de una póliza expedida por una Compañía de seguros debidamente autorizada, que cubra en el transcurso de los trabajos el monto del avance que perciba para el inicio de los mismos hasta su amortización total por medio de las cubicaciones.

Artículo 2.- A la recepción de la obra, el contratista depositará como requisito previo indispensable para la expedición de la certificación correspondiente, una garantía que cubra el 10% del monto total del contrato por el término de un año. Esta garantía se aplicará total o parcialmente a cubrir cualquier reparación que hubiere necesidad de hacer a la obra, como consecuencia de vicios ocultos en su construcción, no evidenciados en el momento de su recepción o para responder del fiel cumplimiento de todas las



obligaciones contractuales a cargo del contratista, todo sin perjuicio de la responsabilidad que éste tiene de conformidad con los artículos 1792 y 2270 del Código Civil. Esta garantía podrá hacerse en forma de una póliza expedida por una Compañía de seguros debidamente autorizada, o en efectivo que se depositará en el Banco de Reservas de la República Dominicana a disposición del Gobierno. Para este fin se dejará pendiente como pago final una suma equivalente a este 10%, hasta tanto se haya cumplido con este requisito.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

d) PÓLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

La entidad no le ha solicitado al Contratista la presentación de una Póliza de Fiel Cumplimiento, después de los 30 días de haber iniciado la Obra, tampoco se cumplió con la Presentación de la Póliza de Fidelidad previa a la firma de los Contratos.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la entidad edilicia, no exigió a los contratistas las pólizas de fiel cumplimiento y de fidelidad de conformidad con las prescripciones de la ley; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 28 y 30 párrafos I y II, de la Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificaciones, que expresan textualmente lo siguiente:



“CONTENIDO Y FORMA DE LOS CONTRATOS.

Artículo 28.- El Contrato para considerarse válido, contendrá cláusula obligatoria referida a: Antecedente, objeto, plazo, precio, ajuste de precio, equilibrio económico-financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación solución de controversia y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley.

Artículo 30.- Para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones los oferentes, adjudicatarios y contratistas deberán constituir garantías en las formas y por los montos establecidos en la reglamentación de la presente ley.

Párrafo I.- El adjudicatario de una licitación deberá contratar seguros que cubran los riesgos a que estén sujetas las obras. Tales seguros permanecerán en vigor hasta que la autoridad correspondiente compruebe que el adjudicatario ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiéndoles la constancia para su cancelación

Párrafo II.- Las garantías podrán consistir en pólizas de seguros o garantías bancarias, con las condiciones de ser incondicionales, irrevocable y renovables; se otorgarán en las mismas monedas de la oferta y se mantendrán vigentes hasta la liquidación del contrato; con excepción de la garantía por el buen uso del anticipo, la que se reducirá en la misma proporción en que se devengue dicho anticipo.”



CONSIDERANDO, que en el presente caso, procede observar las disposiciones del artículo 177 párrafo II, del Decreto No.490-07 de fecha 30 de agosto del año 2007, emitido por el Poder Ejecutivo, Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, que expresan textualmente lo siguiente:

“SANCIONES.

Artículo 177. En el caso de los funcionarios del Poder Ejecutivo, las sanciones por incumplimiento de las disposiciones de la ley y el presente reglamento se aplicarán de conformidad con el régimen previsto en la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa.

En los restantes casos, la aplicación de sanciones, se regirá por lo establecido en los respectivos estatutos disciplinarios.

Párrafo II. Todos los funcionarios que participen en los procesos de compras o contratación serán responsables de los daños que por su negligencia o dolo causaren al patrimonio público y serán pasibles de las sanciones establecidas en la presente ley, sin perjuicio de las sanciones penales de que puedan ser objeto.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar, las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

e) PAGOS AVANCE INICIAL Y/O ANTICIPO POR ENCIMA DEL 20%.

El Ayuntamiento Municipal de Jaquimeyes le pagó al contratista por concepto de avance inicial por encima del 20% por la suma de \$54,951.16, según se puede evidenciar en los cheques Nros. 3703 y 3724 de fecha 18 de noviembre y 18 de diciembre de



2008, por la suma de RD\$500,000.00 y RD\$600,000.00, respectivamente, para un total de RD\$1,100,000.00 equivalente a un 49% del total contratado.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la entidad edilicia realizó pagos por concepto de avance inicial y/o anticipo por encima del veinte por ciento (20%) establecido por la ley; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 121 y 177 párrafo II, del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras No.490-07, de fecha 30 de agosto del año 2007, que expresan textualmente lo siguiente:

“Artículo 121.- Las instituciones públicas contratantes no podrán comprometerse a entregar en concepto de avance un porcentaje mayor al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y los pagos restantes deberán ser entregados en la medida del cumplimiento del mismo.”

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

f) TRABAJOS REALIZADOS Y PAGADOS POR ENCIMA DE LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

El Ayuntamiento Municipal, otorgó un contrato al Ing. Martín Oquedo Matos Feliz, CIE Núm.018-033560-4 por un monto de RD\$2,225,244.21, y efectuó pagó por concepto de trabajos realizados y justificados mediante cubicaciones, por la suma de RD\$3,673,051.16, lo que representa una diferencia en exceso fuera del contratado por valor de RD\$1,447,806.95, para un incremento equivalente al 65 %, con relación al monto original. Dichos trabajos



no estaban contemplados en la Construcción del Palacio Municipal de la comunidad de Jaquimeyes, Barahona, R. D., según el contrato de fecha 14 de noviembre de 2008, suscrito entre las partes, y no se realizaron las Adendas correspondientes.

En ese mismo orden, se confirmó que el Ingeniero Contratista encargado de la construcción del nuevo Palacio Municipal del Ayuntamiento Municipal de Jaquimeyes, es el tío del Alcalde Municipal.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, el Ayuntamiento Municipal de Jaquimeyes, suscribió un contrato con el Ing. Martín Oquedo Matos Feliz, tío del Alcalde, para la construcción del Palacio Municipal, realizando un pago superior al monto convenido y pactado mediante contrato, sin que se evidencie la realización de la adenda correspondiente; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 3 numerales 3), 4), 5), 6) y 9); 14 numeral 5 y 31 numeral 2), de la Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificaciones, que expresan textualmente lo siguiente:

“Artículo 3.- Las compras y contrataciones se sujetarán por los siguientes principios:

3) Principio de Transparencia y Publicidad; 4) Principio de economía y Flexibilidad; 5) Principio de equidad; 6) Principio de responsabilidad y buena fe; 9) Principio de razonabilidad.

Artículos 14. No podrán ser oferentes ni contratar con el Estado las siguientes personas:



5) Los parientes por consanguinidad hasta el tercer grado o por afinidad hasta el segundo grado, inclusive de los funcionarios relacionados con la contratación cubiertos por la prohibición, así como los conyugues, las parejas en unión libre, las personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva o con las que hayan procreado hijos, y descendientes de estas personas;

FACULTADES Y OBLIGACIONES.

Artículo 31. La entidad contratante tendrá las facultades y obligaciones establecidas en esta ley, sin perjuicio de las que estuvieren previstas en otra legislación y en sus reglamentos, en los pliegos de condiciones, o en la documentación contractual. Especialmente tendrá:

2) Podrá modificar, disminuir o aumentar hasta un veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original de la obra, siempre y cuando se mantenga el objeto, cuando se presenten circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el proceso de contratación, y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público.”

CONSIDERANDO, que en el presente caso, procede observar las disposiciones del artículo 177 párrafo II, del Decreto No.490-07 de fecha 30 de agosto del año 2007, emitido por el Poder Ejecutivo, Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras.



CONSIDERANDO, que en razón de lo expuesto, procede observar las disposiciones del artículo 102 de la Constitución de la República Dominicana, vigente al momento de la realización de la Auditoría, que expresan textualmente lo siguiente:

“Artículo 102.- Será sancionado con las penas que la ley determine, todo aquel que, para su provecho personal, sustraiga fondos públicos o prevaleciéndose de sus posiciones dentro de los organismos del Estado, sus dependencias o instituciones autónomas, obtenga provechos económicos. Serán igualmente sancionadas las personas que hayan proporcionado ventajas a sus asociados, familiares, allegados, amigos o relacionados. Nadie podrá ser penalmente responsable por el hecho de otro ni en estos caso ni en cualquier otro.”

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES.

1. PERSONAL EN NÓMINA FIJA Y NO ASISTE A SU LUGAR DE TRABAJO.

Mediante inspección física realizada al personal fijo del Ayuntamiento Municipal de Jaquimeyes, se confirmó que diecinueve (19) empleados no estaban en su lugar de trabajo, ni existe evidencia de la función realizada por lo cual la Institución desembolsó un monto RD\$1,005,600.00 del 1ro de enero al 31 de diciembre 2009.



Nombre del empleado	CEDULA	Sueldo	Salario	CARGO
		Mensual	Anual	
José Dolores Feliz	018-0021261-3	9,000.00	108,000.00	Encargado De compras
Papito García López	018-0046233-3	10,000.00	120,000.00	Encargado de Recursos Humanos
Wascar Leónidas Cuello	018-0033413-6	6,000.00	72,000.00	Encargado de Almacén
Pablo Matos Matos	018-0046315-8	3,000.00	36,000.00	Mensajero
Yonsi Misael Cello	018-0087511-2	4,000.00	48,000.00	Auxiliar de Contabilidad
Alberto García Matos	018-0021667-1	7,000	84,000.00	Encargado de Cobros
Denny M. Segura Matos	018-0033710-5	2,800.00	33,600.00	Encargada de Biblioteca
Oliva Espinosa	018-0020865-2	2,500.00	30,000.00	Bibliotecaria
Iris Dianilda Olivero	018-0021870-2	2,000.00	24,000.00	Bibliotecaria
Isidro de Los Santos	018-0021827-1	6,500.00	78,000.00	Asistente del síndico.
Norma Lidia Perdomo Matos	018-0000169-6	5,000.00	60,000.00	Encargada de medio ambiente
Rus Betania Matos Matos	018-0038622-2	4,000.00	48,000.00	Asistente de la vice Sindica
Feliberto Beltre Segura	018-0020806-6	4,000.00	48,000.00	Chofer del síndico
Manuel A. Matos Matos	018-0029513-9	4,000.00	48,000.00	Encargada de eventos
Santa Elva Matos Matos	018-0043920-0	2,500.00	30,000.00	Encargada de conserjería
Reyita García Torres	018-0040925-0	2,500.00	30,000.00	Encargada de cocina
María Jaqueline Matos Heredia	018-0021380-1	3,000.00	36,000.00	Encargada de la mujer
Juan José Feliz Cuevas	018-0052801-6	3,000.00	36,000.00	Encargado de la juventud
Mirian Esther Beltres Matos	018-0020803-3	3,000.00	36,000.00	Promotora de Salud
Totales		83,800.00	1,005,600.00	

En ese mismo orden, se observó que Señor Papito García López, CIE No.018-0046233-3 quien figura como encargado de recursos humanos, en adicción a que recibe un salario mensual de RD\$7,500.00, una asignación de combustible mensual de RD\$2,500.00 para un total al año de RD\$120,000.00, no existe evidencia que el mismo cumpla con alguna función en el ayuntamiento.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que la entidad edilicia, realizó desembolsos por concepto de pasajes a empleados que están incluidos en nómina fija, que no



asisten a su lugar de trabajo y por tanto, no realizan ninguna labor; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 143 de la Ley No.176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, que expresan taxativamente lo siguiente:

“Artículo 143.- NÓMINA.

Corresponde a cada ayuntamiento aprobar anualmente, a través del presupuesto, la nómina, la cual comprenderá todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual y su conformación deberá responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia. Asimismo, organizará un registro con todo el personal que presta servicios en él.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones del artículo 79 numerales 1 y 3, de la Ley No.41-08 de fecha 16 de enero del año 2008, que expresan textualmente lo siguiente:

“Artículo 79.- Son deberes de los servidores públicos los siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, las leyes, reglamentos, manuales, instructivos y otras disposiciones emanadas de autoridades competentes.

3. Cumplir la jornada de trabajo, dedicando la totalidad del tiempo al desempeño íntegro y honesto de sus funciones.”

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones del título Controles Internos de la Nómina numerales 5), 12), 17) y 19), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan textualmente lo siguiente:



“CONTROLES INTERNOS DE LA NÓMINA.

5) Que el pago de la nómina se haga en forma adecuada, en cumplimiento de todas las disposiciones, leyes y decretos existentes con relación a los pagos por concepto de sueldos.

12) Auditoría interna debe supervisar periódicamente el pago de la nómina.

17) Debe haber una clara asignación de funciones y responsabilidades.

19) El incumbente de mayor jerarquía, el encargado del área financiera y el auditor interno, son los responsables del cumplimiento de estos controles.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

2. COMPRAS REALIZADAS SIN COTIZACIÓN, ORDEN DE COMPRA Y REQUISICIÓN.

Se efectuaron compras de gomas, boleto aéreo y canasta navideña por un monto de RD\$212,328.00 en el año 2009, en los que los cheques no contienen anexo la requisición, cotización y orden de compra correspondientes.



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la entidad edilicia, adquirió gomas, boleto aéreo y canasta navideña, sin ordenes de compra, sin cotización, y sin la requisición correspondiente; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 3 numerales 6) y 9), y 16 numeral 4), de la Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificaciones, que expresan textualmente lo siguientes:

“PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN.

Artículo 16. Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones son:

4) Comparación de precio: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.”

CONSIDERANDO, que en el presente caso, procede observar las disposiciones del artículo 177 párrafo II, del Decreto No.490-07 de fecha 30 de agosto del año 2007, emitido por el Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar, las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



3. DESEMBOLSOS CON LAS DOCUMENTACIONES SOPORTANTES INCOMPLETAS.

a) COMPRAS DE COMBUSTIBLE POR EL FONDO DE INVERSIÓN.

El Ayuntamiento Municipal de Jaquimeyes pago el monto de RD\$840,000.00 a la Estación Texaco o Pedro Feliz Ruiz, RNC Núm.117-01154-6 por concepto de gastos de combustibles y lubricantes, a través de la cuenta bancaria Núm.040-201046-9 destinada para gasto de capital e inversión, sin ninguna documentación justificativa de los desembolsos.

b) AYUDAS Y DONACIONES.

De una muestra de los desembolsos por concepto de ayudas y donaciones ascendente a RD\$197,256.10, se confirmó que ninguno de los cheques especifican el concepto por el cual se otorga la ayuda y carecen de las documentaciones justificativas, amparadas solamente con la copia de la CIE de los beneficiarios.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la entidad edilicia, realizó desembolsos por concepto de compra de combustibles y lubricantes, a través de la Cuenta Gastos de Capital e Inversión, sin la documentación justificativa que avale el desembolso; de igual manera fueron realizadas Ayudas y Donaciones, sin que los cheques especifiquen el concepto de las mismas, y sin la documentación justificativa; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 348, de la Ley No.176-07 de



fecha 17 de julio del año 2007, que expresa textualmente lo siguiente:

“Artículo 348.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

Previamente a la expedición de las órdenes de pago con cargo al presupuesto del Municipio habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano que haya de reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones del título Controles Internos Área de Banco (DESEMBOLSOS), numerales 10), 23) y 24) del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

4. AUSENCIA DE LOS SEGUROS Y FIANZAS POR CONCEPTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

En la Construcción del Palacio Municipal de la Comunidad de Jaquimeyes, Provincia Barahona, contrato S/N de fecha 14/Noviembre/2008, por un valor de RD\$2, 225,244.21, mediante el cual se otorga la obra al contratista Ing. Martín Oquedo Matos Feliz, CIE Núm. 018-033560-4, CODIA. No.19694, se realizaron reporte de cubicación con partidas incluidas en los gastos indirectos correspondiente a seguros y fianzas, no pagadas por el contratista ascendente a la suma de RD\$147,931.49, según se detalla en el

siguiente cuadro:



	<i>RDS</i>
Cubicación No.1	55,706.90
Cubicación No.2	42,820.63
Cubicación No.3	23,196.33
Cubicación No.4	6,635.95
Cubicación No.5	19,571.68
Total General	147,931.49

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, al Ayuntamiento Municipal de Jaquimeyes, evidencia que, se realizaron reportes de cubicaciones con partidas incluidas en los gastos indirectos correspondientes a seguros y fianzas no pagados por el contratista; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 1 y 2 de la Ley No.5560 de fecha 24 de junio del año 1961.

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, el Ayuntamiento Municipal de Jaquimeyes, suscribió un contrato con el Ing. Martín Oquedo Matos Feliz, tío del Alcalde, para la construcción del Palacio Municipal, realizando un pago superior al monto convenido y pactado mediante contrato, sin que se evidencia la realización de la adenda correspondiente; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 3 numerales 3), 4), 5), 6) y 9); 14 numeral 5 y 31 numeral 2), de la Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO, que en el presente caso, procede observar las disposiciones del artículo 177 párrafo II, del Decreto No.490-07 de fecha 30 de agosto del año 2007, emitido por el Poder Ejecutivo, del Departamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y



CONSIDERANDO, que en razón de lo expuesto, procede observar las disposiciones del artículo 102 de la Constitución de la República Dominicana, vigente al momento de la realización de la Auditoría.

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

OPINIÓN LEGAL

El estudio y análisis de las observaciones contenidas en el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, al Estado de Ejecución Presupuestaria, del Ayuntamiento Municipal de Jaquimeyes, por el período comprendido del 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2009, evidencia las observaciones siguientes:

1. Pago de salarios a personal que no realizan ninguna labor.
2. Compras realizadas sin cotización, orden de compra y requisición.
- 3 a) Compra de combustibles con documentación incompleta.
- 3 b) Ayudas y donaciones con documentación incompleta.
4. Ausencia de los Seguros y Fianzas por concepto de Ejecución de las Obras.

En razón de los hallazgos detectados por el Informe de la presente Auditoría, se establece que los principales funcionarios de la entidad edilicia, actuando en el ejercicio de sus atribuciones, no observaron las disposiciones legales, reglamentarias y normativas relativas:

- a) La constitución de la República;
- b) Al desempeño de la Función Pública;
- c) A la Legislación Municipal;
- d) A la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Públicos;
- e) A la Ley Contabilidad Instrumental;
- f) A la Ley que regula las Contrataciones Públicas;

En consecuencia, procede observar las prescripciones relativas a la



responsabilidades administrativa y civil de los servidores públicos; así como, los indicios que podrían comprometer la responsabilidad penal de los mismos, al tenor de los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de agosto del año 2012.



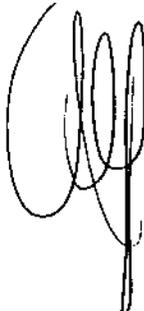
Resolución



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por los Miembros del Pleno presentes: **Dra. Licelott Marte de Barrios**, presidenta; **Lic. Pablo del Rosario**, vicepresidente; **Lic. Pedro Ortiz Hernández**, secretario del Bufete Directivo; **Lic. Juan José Heredia**, miembro, y **Lic. Alfredo Cruz Polanco**, miembro, asistidos por el secretario general auxiliar, Cesáreo R. Guillermo, en el salón Pedro Miguel Caratini, sito en el 2.º piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día treinta (30) del mes de agosto del año dos mil doce (2012), años 169 de la Independencia y 150 de la Restauración, dicta, en uso de sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN AUD-2012-039
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 30 DE AGOSTO DEL AÑO 2012



ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores;



ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República practicó una auditoría al estado de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Jaquimeyes, provincia Barahona, del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2009;





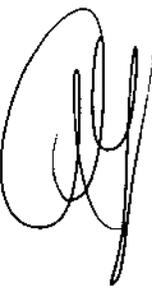
Resolución AUD-2012-039, que aprueba la auditoría practicada al estado de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Jaquimeyes, provincia Barahona, del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2009.

ATENDIDO, a que la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República al estado de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Jaquimeyes, evidencia las observaciones siguientes:

IV. CONTROL INTERNO

1. DIFERENCIA ENTRE LO PRESUPUESTADO Y LO EJECUTADO DURANTE EL PERÍODO DE LA AUDITORÍA. 2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA NO RETENIDO. 3. BIENES MUEBLES E INMUEBLES SIN TÍTULO DE PROPIEDAD. 4. ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS. A) PAGO DE LEY 6/86. B) RETENCIÓN DEL (1X1000) CODIA. C) PÓLIZA DE GARANTÍA DE AVANCE Y VICIOS OCULTOS. D) PÓLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO. E) PAGOS AVANCE INICIAL Y/O ANTICIPO POR ENCIMA DEL 20%. F) TRABAJOS REALIZADOS Y PAGADOS POR ENCIMA DE LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA



GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES. 1. PERSONAL EN NÓMINA FIJA Y NO ASISTE A SU LUGAR DE TRABAJO. 2. COMPRAS REALIZADAS SIN COTIZACIÓN, ORDEN DE COMPRA Y REQUISICIÓN. 3. DESEMBOLSO CON LAS DOCUMENTACIONES SOPORTANTES INCOMPLETAS. a) COMPRA DE COMBUSTIBLES POR EL FONDO DE INVERSIÓN. b) AYUDAS Y DONACIONES. 4. AUSENCIA DE LOS SEGUROS Y FIANZAS POR CONCEPTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.



ATENDIDO, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicaciones N.º006467/2012 y 006468/2012 de fecha 4 de junio del año 2012, respectivamente, al exAlcalde y al Alcalde del Ayuntamiento Municipal de Jaquimeyes, provincia Barahona, el Informe Provisional de la auditoría practicada al estado de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Jaquimeyes, provincia Barahona, del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2009, comunicaciones que fueron debidamente recibidas, a los fines de que procedieran de conformidad con la ley N.º10-04 de

fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de referencia; en tal sentido, procede la emisión del Informe Final de la auditoría practicada, de conformidad con las prescripciones de la Ley;

ATENDIDO, a que el Ayuntamiento Municipal de Jaquimeyes, provincia Barahona, se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y de su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004;

ATENDIDO, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones, de modo tal que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados;

ATENDIDO, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20 numeral 9) de la ley N.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:

“Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:

9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas” .

ATENDIDO, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

VISTA, la Constitución de la República;

VISTO, el expediente contentivo del Informe Final de la auditoría practicada al estado de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Jaquimeyes, provincia Barahona, del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2009;

VISTOS, la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004;

VISTA, la Ley N.º176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, del Distrito Nacional y los Municipios;

VISTOS, la Ley N.º126-01 de fecha 27 de julio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, y su Reglamento de Aplicación N.º526-09 de fecha 21 de julio del año 2009;

VISTAS, las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental;

VISTOS, la Ley N.º10-07 de fecha 8 de enero del año 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, y su Reglamento de Aplicación, emitido mediante decreto del poder ejecutivo N.º491-07 de fecha 10 de septiembre del año 2007;

VISTO, el Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República;

VISTA, la Ley N.º340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley N.º449-06 de fecha 6 de diciembre del año 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;

VISTO, el Reglamento N.º490-07 de fecha 30 de agosto del año 2007, de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras;

VISTA, la Ley Orgánica del Presupuesto para el Sector Público N.º423-06 de fecha 17 de noviembre del año 2006;

VISTA, la ley N.º6-86 de fecha 4 de marzo del año 1986;

VISTO, el decreto N.º319-98 de fecha 25 de agosto del año 1998;

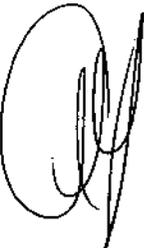
VISTA, la ley N.º5560 de fecha 24 de junio del año 1961;

VISTA, la ley N.º41-08 de fecha 16 de enero del año 2008;

VISTA, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en ejercicio de sus prerrogativas constitucionales, legales y reglamentarias, después de haber deliberado,

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto APRUEBA, el Informe Final de la auditoría practicada al estado de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Jaquimeyes, provincia Barahona, del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2009, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, como al efecto DECLARA, que excepto por el efecto de los ajustes, de requerirse alguno, el estado de ejecución presupuestaria examinado presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los ingresos y desembolsos del Ayuntamiento Municipal de Jaquimeyes, provincia Barahona, los resultados de sus operaciones, de la ejecución presupuestaria, por el período del 1.º de enero al 31 de diciembre del año 2009, de conformidad con las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog).



ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, como al efecto REMITE, la presente resolución al ente auditado; a la Procuraduría General de la República; al Procurador General Adjunto, Dirección Nacional de Persecución de la Corrupción Administrativa (DPCA); a la Contraloría General de la República, así como a cualquier otro

organismo contemplado en la Ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 46, 47, 48, 49 y 54 de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y procedan con las medidas pertinentes en ocasión del dictamen de **Opinión Con Salvedad** de la presente auditoría, y del Informe Legal que expresa que no fueron observadas las prescripciones legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio en materia de Contabilidad Gubernamental, y de que se evidencian perjuicios económicos para la entidad edilicia y posibles indicios que podrían comprometer la responsabilidad penal de los funcionarios actuantes.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil doce (2012), años 169 de la Independencia y 150 de la Restauración.

Firmado:

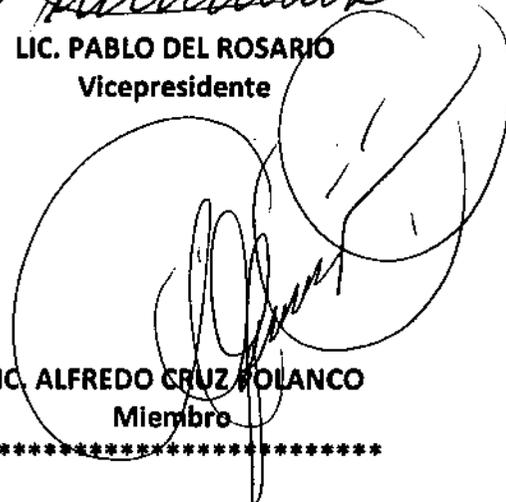

DRA. LICELOTT MARTE DE BARRIOS
Presidenta


LIC. PABLO DEL ROSARIO
Vicepresidente



LIC. PEDRO ORTIZ HERNÁNDEZ
Secretario del Bufete Directivo


LIC. JUAN JOSÉ HEREDIA CASTILLO
Miembro


LIC. ALFREDO CRUZ POLANCO
Miembro

***** ÚLTIMA LÍNEA *****